



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Elecciones a órganos de representación de personal. Orden de 9 de octubre de 2018 por la que se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y se aprueban las instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos 38255

Consejería de Economía e Infraestructuras

Comercio. Ayudas. Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas 38261

Consejería de Cultura e Igualdad

Teatro. Orden de 4 de octubre de 2018 por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros Espacios Escénicos de Extremadura 38283

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021 durante la anualidad 2018 **38304**

Convenios. Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y BA GLASS Spain, SAU **38311**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de septiembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión doble circuito de alimentación a centro de transformación "Madrigal 1", para corregir anomalía de distancia a la línea aérea de media tensión "Portala" de subestación transformadora y de reparto "Madrigal de la Vera", de 20 kV, tramo de alimentación al centro de transformación en Madrigal de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-0683-2 **38320**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de septiembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión "Circunvalación 2" de la subestación transformadora y de reparto "Moraleja", de 20 kV, que sobrevuela el cementerio municipal en Moraleja". Término municipal: Moraleja (Cáceres). Expte.: AT-9088 **38324**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de julio de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, consistente en trasladar al planeamiento la alineación existente en la confluencia de las calles Chopo y Ronda Sur n.º 4 **38329**

Autorización ambiental. Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluyendo su



modificación sustancial, para almazara, promovida por La Milagrosa de Monterrubio, SL, en el término municipal de Monterrubio de la Serena **38334**

Autorización ambiental. Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga de autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo, promovida por D. Rubén Iglesias Macías, en el término municipal de Fuente de Cantos **38350**

Consejería de Cultura e Igualdad

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad **38370**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **38378**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 3 de septiembre de 2018 sobre renuncia parcial de superficie del permiso de investigación de recursos de Sección C) de la Ley de Minas denominado "Regocijo", n.º 06C12751-00, en los términos municipales de Calera de León y Monesterio (Badajoz) .. **38381**

Información pública. Anuncio de 6 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea aérea de media tensión "Almaraz Pueblo" de la subestación transformadora "Almaraz", de 20 kV, tramo de alimentación al centro de transformación "Fresnedoso Ibor", para corregir anomalías de distancias, en Fresnedoso de Ibor (Cáceres)". Término municipal de Fresnedoso de Ibor (Cáceres). Expte.: AT-0424-1 **38382**

Información pública. Anuncio de 17 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Circunvalación 2" de la subestación transformadora y de reparto "Moraleja", de 20 kV, tramo de alimentación a centro de transformación "Moraleja 6" en Moraleja (Cáceres)". Expte.: AT-2753-1 **38384**



Información pública. Anuncio de 19 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre la línea aérea de media tensión "Vera" de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" y el centro de transformación "Piscina Cuacos", para dotar de doble alimentación a centro de transformación "Prensa"". Término municipal: Cuacos de Yuste (Cáceres). Expte.: AT-9093 **38386**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas líneas de alta tensión, de 20 kV, entre Acebo, Gata y Villasbuenas de Gata, y reforma del centro de transformación "Villasbuenas Gata 2", en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Acebo, Gata y Villasbuenas de Gata (Cáceres). Expte.: AT-9039 **38388**

Información pública. Anuncio de 19 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados para protección de líneas de media tensión en las localidades de Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz y Santa Marta de Magasca (Cáceres)". Expte.: AT-9079 **38403**

Información pública. Anuncio de 25 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de LSMT a 22 kV de interconexión entre CT Balmaseda y CT Aprosuba para mejora del suministro eléctrico en la población de Cabeza del Buey". Término municipal: Cabeza del Buey. Expte.: 06/AT-84-17788 **38406**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 27 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 88, 101 y 102 del polígono 15. Promotor: D. Gerardo Guzmán Gamero, en Barcarrota **38408**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 9 de octubre de 2018 por la que se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y se aprueban las instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos.

(2018050460)

Por Orden de 6 de octubre de 2014 se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y se aprueban las instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos.

Según se indica en su propia exposición de motivos, el fin de esta norma era dictar los criterios generales de actuación en los próximos procesos electorales a realizar en los ámbitos de administración general, personal docente y personal estatutario, así como aprobar los modelos electorales a utilizar en los mismos.

Por otra parte, como quiera que la participación de los empleados públicos en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura constituye el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.1.h) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y en el artículo 22.g) del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, corresponde fijar con carácter general para las diferentes unidades electorales correspondientes al conjunto del personal de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, los criterios de actuación para la concesión de permisos a los empleados públicos con ocasión de este proceso, sin perjuicio de las instrucciones específicas que se puedan dictar en cada ámbito concreto por parte de los órganos competentes, atendiendo a las especificidades del correspondiente ámbito de personal.

Las modificaciones normativas y organizativas operadas desde la aprobación de la Orden de 6 de octubre de 2014 aconsejan proceder a la aprobación de una nueva orden.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa negociación con las Organizaciones Sindicales,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer los criterios de actuación a seguir en el desarrollo de los procesos de elección de los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, aprobar los modelos de impresos, sobres y papeletas electorales a utilizar y fijar los permisos del personal incluido en cada ámbito.
2. El ámbito de aplicación de la presente orden se extenderá al personal funcionario, incluido el personal docente y estatutario, y al personal laboral de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

1. Los procesos de elección de los órganos de representación del personal funcionario al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones a los órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
2. En lo relativo al personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, la normativa a aplicar es la derivada de la legislación laboral general y, en particular, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la empresa.

Artículo 3. Órganos gestores del proceso electoral.

Por parte de la Administración de la Junta de Extremadura serán responsables de la gestión de los procesos electorales a que se refiere la presente Orden, la persona titular de la Dirección General de Función Pública en el ámbito de la Administración General incluidos los Organismos Autónomos, la de la Dirección General de Personal Docente en el ámbito del personal docente no universitario y la de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud en el ámbito del Organismo Autónomo, todo ello sin perjuicio de la colaboración que se precise por otros órganos de la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

Artículo 4. Impresos, sobres y papeletas a utilizar en el proceso electoral.

Los modelos de impresos, sobres y papeletas electorales que deberán ser utilizados en los procesos de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la



Administración de la Junta de Extremadura serán los publicados en la Orden de 16 de julio de 1998, del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 182, de 31 de julio), con las adaptaciones que en su caso, pudieran acordarse entre los órganos competentes y las Organizaciones Sindicales más representativas, atendiendo a las especificidades del correspondiente ámbito de personal.

Artículo 5. Voto por correo.

1. El elector que prevea que en la fecha de la votación no se encontrará en el lugar que le corresponda ejercer el derecho al sufragio, podrá emitir su voto por correo previa comunicación a la Mesa Electoral. Dicha comunicación habrá de deducirse a partir del día siguiente de la respectiva convocatoria hasta cinco días antes de la fecha en que haya de celebrarse la votación.
2. Corresponde a la Mesa Electoral Coordinadora o Central la recepción de comunicaciones de voto por correo, así como toda la tramitación subsiguiente incluyendo la entrega o traslado de los votos remitidos a la Mesa Electoral correspondiente con al menos dos días de antelación al de la votación.

En todo caso, la Mesa Electoral Coordinadora o Central llevará un registro de toda la documentación recibida y de la remitida a las Mesas Electorales, que finalmente se integrará en el expediente del proceso electoral.

Artículo 6. Permisos a miembros de las candidaturas, componentes de las mesas electorales, representantes de la Administración en las mismas, interventores de las candidaturas y a los electores en general.

1. La Administración garantizará, sin perjuicio de que en cada ámbito de personal se pueda atender a las peculiaridades del mismo en esta materia, el derecho a disfrutar de un permiso de jornada completa desde el día del inicio de la campaña electoral hasta el día siguiente al de la votación, ambos inclusive, de un miembro de cada candidatura que sea proclamada con carácter definitivo, designado por el presentador de la misma.
2. Los componentes de las mesas electorales y representantes de la Administración en las mesas electorales disfrutarán de permisos por el tiempo necesario para asistir a las reuniones de dichas mesas, incluidos los desplazamientos fuera de su localidad de trabajo que fueran necesarios, y con motivo de los cuales percibirán las dietas y gastos de viaje previstos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

El personal a que hace referencia el párrafo anterior dispondrá de un permiso retribuido de jornada completa en el día de la votación. Así mismo, dicho personal dispondrá de un permiso retribuido de jornada completa correspondiente al primer día laborable para el



empleado público afectado, que siga a la finalización del proceso electoral. Para ello, deberá tenerse en cuenta que la finalización del proceso electoral se producirá de forma general, el día de la votación, tras la finalización del escrutinio parcial. No obstante, y únicamente para los miembros de las Mesas Centrales y Coordinadoras, la finalización del proceso electoral tendrá lugar el día en que se realice el escrutinio global.

Además, los días de votación y escrutinio percibirán, en su caso, las dietas y gastos de viaje previstos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, o en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura. El cobro de la cantidad que corresponda por este concepto será incompatible con el de cualquier otra cantidad por el mismo concepto en el mismo día.

Al personal que haya sido nombrado Presidente, Vocal de las Mesas Electorales o representante de la Administración, si tuviera que trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, le será cambiado el turno al objeto de que pueda descansar esa noche.

3. Los interventores de las candidaturas gozarán de un permiso de jornada completa durante todo el día de la votación. Así mismo, dicho personal dispondrá de un permiso retribuido de jornada completa correspondiente al primer día laborable para el empleado público afectado, que siga a la finalización del proceso electoral.

Al personal que acredite su condición de Interventor, si tuviera que trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, le será cambiado el turno al objeto de que pueda descansar esa noche.

Los apoderados gozarán, al menos, de un permiso de jornada completa durante todo el día de la votación.

4. Los electores disfrutará de un permiso de dos horas continuadas durante la jornada laboral si el voto ha de realizarse en la misma localidad donde se encuentre su Centro de Trabajo. Si el ejercicio del derecho de votación implicase la necesidad de desplazarse a diferente localidad, se concederá, por parte de los responsables de personal, el tiempo adicional que se estime necesario para efectuar el desplazamiento; todo ello sin perjuicio del ejercicio del derecho al voto por correo. En todo caso, el elector habrá de presentar ante el órgano de personal del que dependa un justificante de haber ejercido el voto, que será expedido por la mesa electoral correspondiente.

Artículo 7. Coordinación general del proceso y designación de coordinadores y representantes de la Administración.

Con el fin de garantizar una actuación coordinada y homogénea de los diversos departamentos, organismos y entidades de la Administración de la Junta de Extremadura competentes para intervenir en los procesos electorales a órganos de representación de personal, se atenderá a los siguientes criterios:



1. Corresponde a la Dirección General de Función Pública la coordinación general de todos los procesos de elecciones a los órganos de representación de los tres ámbitos electorales: administración general, personal docente no universitario, personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.
2. Los órganos responsables en cada ámbito de personal serán los siguientes:
 - Administración General. En cada Consejería integrante de la unidad electoral correspondiente será la persona titular de la Jefatura de Servicio de la Secretaría General con competencias en materia de personal, la responsable de la tarea de coordinar el proceso dentro de su Consejería, al objeto de que se relacione y sirva de apoyo al órgano gestor del proceso electoral.
 - Personal Docente. En cada Delegación Provincial de Educación será responsable el Jefe de Servicio de Coordinación.
 - Personal Estatutario y otro personal sanitario. En cada Gerencia de Área de Salud será responsable la Dirección de Recursos Humanos.
3. El órgano gestor designará, a propuesta del órgano que corresponda, de entre los empleados públicos de cada ámbito de personal, al representante de la Administración ante cada Mesa Electoral.

Los representantes de la Administración se encargarán, entre otras funciones, de la asistencia necesaria a la Mesa Electoral, de la transmisión de los datos relativos a la suficiencia del material electoral e incidencias que se produzcan durante la jornada electoral.

Artículo 8. Dotación de medios personales y materiales.

1. Las Secretarías Generales en el ámbito de administración general y los órganos competentes en el ámbito docente y sanitario facilitarán los medios personales y materiales que permitan el buen funcionamiento de las mesas electorales y el adecuado desarrollo de todo el procedimiento electoral, en particular en lo relativo a los medios de transporte para los miembros de mesas electorales, así como la pronta comunicación de los acuerdos a los diferentes tableros de anuncios de los centros de trabajo adscritos a su órgano administrativo. Asimismo dichos órganos procederán al abono de las dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.
2. Cada uno de los órganos gestores especificados en el artículo 3 asegurará la disponibilidad en todos los procesos electorales de urnas, cabinas de votación, sobres e impresos electorales y papeletas de votación, sin perjuicio de que eventualmente confeccionen papeletas de votación las Organizaciones Sindicales que concurran en la elección.

***Disposición derogatoria.***

Queda derogada la Orden de 6 de octubre de 2014 por la que se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y se aprueban las instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. (2018040186)

Con la finalidad de paliar las debilidades del sector comercial extremeño, potenciar sus fortalezas y afrontar los retos a los que se enfrenta, se puso en marcha en 2016 el Plan Integral de Comercio de Proximidad, incluido dentro del Plan de Impulso Económico Regional a corto plazo que se firmó el 21 de abril de 2016 con los agentes económicos y sociales más representativos de la región.

Este plan contempla un conjunto de medidas que tienen como finalidad mejorar la competitividad de las Pymes comerciales de la región, actuando tanto por el lado de la oferta como por el de la demanda. Uno de los objetivos específicos del plan consiste en fomentar la cooperación empresarial, apoyando la creación y desarrollo de franquicias extremeñas.

La franquicia es una forma de expandir una actividad empresarial, es una estrategia de crecimiento de un modelo de negocio bien definido que es capaz de aportar un valor añadido al franquiciado y que permite con su estructura diversificar riesgos, facilitar la financiación, aprovechar las economías de escala y beneficiarse de un mayor poder de atracción de inversores y consumidores gracias al reconocimiento de una imagen comercial común, a la vez que permite una gestión más eficiente a todos los niveles (operativo, administrativo, financiero, contable...). La franquicia, como un tipo de distribución organizada, debe potenciarse y desarrollarse, prestando el apoyo necesario a las franquicias extremeñas que estén interesadas en expandirse, consolidarse y/o acceder a nuevos mercados.

El Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias, recoge en su Título III las ayudas para el apoyo e impulso a las franquicias extremeñas como sector estratégico favoreciendo la creación y consolidación y expansión de este modelo de negocio. La experiencia en la gestión de las últimas convocatorias ha puesto de manifiesto la necesidad de crear un marco de ayudas específico y propio para las franquicias, que se adapte a sus necesidades actuales y que incorpore novedades en los gastos subvencionables, en los criterios de valoración y se adopten medidas para simplificar el procedimiento de gestión y pago de las ayudas.

Con el presente decreto se pretende dar respuesta a las demandas del sector. Por un lado, se establecen ayudas para la creación de la franquicia, cofinanciando los gastos asociados a la elaboración de los manuales, del contrato de franquicia, el diseño de la imagen corporativa, así como para la actualización de estos documentos cumpliendo determinados requisitos. Se



apoya también la inversión en TIC's subvencionando los programas informáticos a medida para la gestión integrada de la franquicia. El decreto prevé además una línea específica para la formación inicial de los franquiciados y otra para la promoción comercial de la franquicia y para los gastos de publicidad, esta última con una intensidad de ayuda mayor, del 70 %, frente al 40 % del resto de líneas.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 2 de octubre de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto las franquicias que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que tenga domicilio fiscal en Extremadura.
 - b) Que tengan registrada la marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
 - c) Que tengan al menos tres establecimientos en funcionamiento, ya sean propios o franquiciados, según se haga constar en la solicitud de ayuda. Se justificará aportando la declaración responsable que figura como anexo I.
2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Gastos elegibles y cuantía de la ayuda.

Se subvencionarán las siguientes categorías de gastos:

1. Creación de la franquicia.

La ayuda para creación de la franquicia será del 40 % de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:



- a) Gastos de elaboración de manuales de franquicia: 2.000 euros.
- b) Gastos de confección del contrato de franquicia: 500 euros.
- c) Gastos de diseño de la imagen corporativa y elaboración del manual de imagen corporativa: 2.000 euros.
- d) Programa informático a medida para la gestión integrada de la franquicia: 1.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos el precontrato y el resto de documentación precontractual.

2. Actualización de documentación.

Si la franquicia tiene al menos 5 franquiciados y el primer contrato de franquicia se firmó hace más de 5 años, podrá optar a la ayuda para la actualización de documentación, que será del 40 % de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:

- a) Actualización de los manuales de franquicia: 1.000 euros.
- b) Actualización del contrato de franquicia: 250 euros.
- c) Actualización de la imagen corporativa: 1.000 euros.

3. Formación.

Se establece una ayuda para la formación inicial de los franquiciados del 40 % de los gastos elegibles con un límite máximo de ayuda de 1.500 euros. Serán elegibles los gastos de viaje, alojamiento y manutención de las personas que reciben e imparten la formación estableciendo las siguientes condiciones:

- a) En la justificación de la ayuda deberá acreditarse la relación laboral de las personas que reciben la formación con los franquiciados.
- b) El importe máximo subvencionable por día y persona en concepto de alojamiento será de 63,24 euros y por manutención de 38,76 euros.
- c) Los gastos de viaje en vehículo particular se cuantificarán a razón de 0,22 euros por kilómetro. Respecto a las personas que reciben la formación, el número de kilómetros se computará desde la localidad en la que se establecerá el franquiciado hasta la localidad en la que se imparta la formación. En el caso de que una actuación formativa se imparta a personas que procedan de un mismo franquiciado, a efectos de la subvención se considerará que el gasto de un vehículo incluye el correspondiente al desplazamiento de hasta cuatro personas.
- d) Las facturas que acrediten los gastos de alojamiento del personal y de desplazamiento por transporte público deberán emitirse a nombre de la entidad solicitante. No será necesaria la justificación de los gastos de manutención.



4. Promoción y publicidad.

Se establece una ayuda del 70 % de los gastos elegibles, con un límite máximo de ayuda conjunto de 10.000 euros para la realización de las siguientes actuaciones de promoción y publicidad:

- a) Asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia. Serán subvencionables los siguientes gastos: derechos de inscripción, gastos de alquiler de la superficie de exposición, gastos de montaje y desmontaje de stand, servicio de azafatas y los gastos de viaje, alojamiento y manutención, éstos últimos con los mismos límites establecidos en la ayuda para formación.
- b) Gastos de publicidad que tengan como finalidad la búsqueda de franquiciados: publicidad en portales de internet y revistas especializados en franquicias, campañas de mailings, publicidad en redes sociales y en medios de comunicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Artículo 5. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al modelo del anexo II.
2. La solicitud y documentación necesaria se presentarán en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Datos identificativos del solicitante. Se presentará el NIF de la entidad, el poder del representante legal y el NIF del representante legal.

La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para la consulta de oficio de los datos de identidad personal, tanto de la entidad como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) salvo que se formule oposición expresa.



También conllevará autorización para consultar el poder del representante legal siempre y cuando haya sido formalizado en documento público ante notario a partir del 5 de junio de 2014 y el solicitante haya indicando en el anexo II el Código Seguro de Verificación (CSV).

- b) Memoria descriptiva de la ventaja competitiva de la franquicia. El solicitante deberá describir cuál es la ventaja competitiva sostenible que permite la expansión del modelo de negocio a través de una franquicia, es decir, cuál es el valor añadido que aporta al franquiciado para que decida adherirse a la franquicia en lugar de desarrollar la actividad como empresa independiente.
- c) Memoria descriptiva y económica de los gastos para los que se solicita ayuda. Se aportará un documento en el que se indique cuáles son los gastos para los que se solicita ayuda, su cuantificación económica y la documentación justificativa de su importe, conforme el anexo III.
- d) Documentación justificativa del importe de los gastos. Deberá aportarse las facturas proforma o presupuestos de los gastos para los que se solicita la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de haber solicitado la ayuda para formación inicial, se aportará el plan de formación, que defina los objetivos y finalidades que se pretende conseguir, y el coste estimado en base a la duración y el número de personas que asistirán, tanto las que reciben la formación como quien la imparte.

- e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización a la Consejería de Economía e Infraestructuras para recabar de oficio las certificaciones administrativas que acrediten tal circunstancia. En caso de no querer prestar la referida autorización, el interesado deberá denegarlo expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, debiendo en tal caso aportar dichas certificaciones administrativas.



- f) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo IV del presente decreto.
- g) Para valorar el criterio de evaluación establecido en el artículo 10.1 c) del presente decreto, referente a la inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria, se aportará, en su caso, el certificado del organizador de la feria o evento, o bien el programa donde figure el listado de expositores.
4. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.

Artículo 6. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Secretario General de Economía y Comercio: un Jefe de Servicio, que actuará como Presidente, dos técnicos del Servicio de Comercio Interior, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos



ellos con voz y voto. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.

2. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 10. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

1. Para la concesión de las ayudas se valorarán los aspectos que se detallan a continuación, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) Número de establecimientos actuales, ya sean propios o franquiciados (puntuación máxima 35 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de establecimientos (propios y franquiciados) que tenga la franquicia en el momento de publicación de la convocatoria, según se haga constar en el anexo I:

- De 4 a 5 establecimientos: 10 puntos.
- De 6 a 7 establecimientos: 17 puntos.
- De 8 a 10 establecimientos: 25 puntos.
- Más de 10 establecimientos: 35 puntos.

- b) Incremento del número de franquiciados en los últimos 2 años (puntuación máxima 20 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del incremento del número de franquiciados en los 2 años anteriores a aquel al que corresponde la convocatoria, considerando la fecha de celebración del contrato de franquicia indicado en el anexo I:

- Un franquiciado: 5 puntos.
- De 2 a 3 franquiciados: 10 puntos.
- De 4 a 5 franquiciados: 15 puntos.
- Más de 5 franquiciados: 20 puntos.

- c) Inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria (puntuación máxima 35 puntos):



Se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 35 puntos:

- 20 puntos por asistir como expositor a EXPOFRANQUICIA.
- 10 puntos por asistir como expositor al Salón Internacional de la Franquicia de Valencia.
- 3 puntos por asistir como expositor a cualquier otro evento del sector franquicia.

Se justificará con el certificado del organizador de la feria o evento o bien con el programa donde figure el listado de expositores.

d) No haber sido beneficiarios en la anterior convocatoria (puntuación 10 puntos).

2. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto c), b), a) y d). De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

Artículo 11. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Secretario General de Economía y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 12. Justificación y pago de la ayuda.

1. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la ejecución de los gastos y pagos, que no será superior al 30 de septiembre del año correspondiente a la convocatoria. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La justificación se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de los gastos. En la justificación



se presentará la solicitud de pago conforme al modelo establecido en el anexo V del presente decreto, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa del gasto realizado conforme el modelo establecido en el anexo VI. Incluirá una declaración de los gastos realizados con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
- b) Los documentos justificativos de la ejecución de los gastos. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Respecto a la ayuda para gastos de formación inicial, las facturas que acrediten los gastos de alojamiento del personal y de desplazamiento por transporte público deberán emitirse a nombre de la entidad solicitante. No será necesaria la justificación de los gastos de manutención.

- c) Los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de los gastos deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. No se entenderán justificados los gastos en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.
- d) Se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad establecida en el artículo 16.4.
- e) En caso de haber solicitado la ayuda para formación inicial se deberá indicar el lugar de celebración, la duración, el nombre y NIF de las personas asistentes, tanto las que reciben la formación como quien la imparte, y acreditarse la relación laboral de las personas que reciben la formación con los franquiciados.
- f) Si el beneficiario no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (<http://sede.gobex.es/SEDE/> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.

Artículo 13. Concurrencia de subvenciones.

1. Se podrá solicitar ayuda de forma simultánea para todas las categorías de gasto indicadas en el artículo 3.



2. Salvo lo establecido en el apartado 4 del presente artículo para la asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia, las subvenciones reguladas en el presente decreto serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.
3. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo IV.
4. La ayuda de promoción comercial para la asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia será incompatible con la solicitada al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También será incompatible con la ayuda solicitada al amparo del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
5. Las ayudas previstas en el presente decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 14. Obligaciones del beneficiarios.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el órgano gestor de las ayudas, la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- b) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.



- c) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- e) Disponer de los estados contables y registros legalmente exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

Artículo 15. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 16.4 del presente decreto.
 - f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el presente decreto, en la resolución de concesión o en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % del total de la inversión aprobada. Este límite se aplicará por categoría de gasto.

Artículo 16. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de cada convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. En concreto, la entidad beneficiaria deberá informar al público del apoyo obtenido de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la siguiente forma:
 - a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno.
 - b) Haciendo mención en todo el material editable que esté relacionado con la actividad subvencionable: contrato de franquicia, manuales, material utilizado para la formación, stand y material de publicidad para la asistencia a ferias y eventos del sector franquicia.



- c) Indicando el apoyo de la Consejería de Economía e Infraestructuras en los instrumentos de comunicación y difusión utilizados en caso de solicitar ayuda para la publicidad: anuncios en medios de comunicación, campañas de mailings, publicidad en redes sociales, etc.

Artículo 17. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

2. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional única. Documentación complementaria.

Toda la documentación complementaria, necesaria para la aplicación de este decreto, tales como modelos normalizados de solicitud, de declaraciones, etc., estarán a disposición de las entidades solicitantes en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, y en la página de internet <http://www.juntaex.es/comercioextremadura/>.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el título III del Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014, y todas las menciones contenidas en dicho decreto que hagan referencia a la línea de ayudas para la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias.

Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones a que se refieren este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo y por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto, así como para modificar en la correspondiente orden de convocatoria los anexos establecidos en el mismo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de octubre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA****SOLICITANTE**

SOLICITANTE				
NIF				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
LOCALIDAD				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO				

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

	NIF. Sólo en el caso de haber denegado expresamente la autorización para su consulta de oficio.
	Poder del representante legal (1)
	NIF del representante legal
	Memoria descriptiva de la ventaja competitiva de la franquicia
	Memoria descriptiva y económica de los gastos (ANEXO III)
	Facturas proformas o presupuestos
	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma (sólo en caso de haber denegado expresamente la autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio)
	Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y Declaración de otras ayudas (ANEXO IV)
	Valoración del criterio: Inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria (artículo 10.1 c)): Certificado/s del organizador de la feria o evento o bien el programa donde figure el listado de expositores.

(1) CONSULTA DE PODER NOTARIAL. En el caso de que el poder de representación legal esté formalizado en documento público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el solicitante autoriza al órgano gestor a consultarlo en el Servicio de la Plataforma de Intermediación del Estado, siempre que se indique a continuación el Código Seguro de Verificación (CSV):

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES

	NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autónoma y la Seguridad Social.
--	---

	NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del solicitante y del representante legal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
--	---



DENOMINACIÓN MARCA: _____
Código identificativo de la Marca en la OEPM: _____

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente decreto, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20____
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO, CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345



ANEXO III. MEMORIA DESCRIPTIVA Y ECONÓMICA DE LOS GASTOS

Tipo de gasto	Importe estimado	Documentación que se aporta para justificar su importe

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: _____

**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, con NIF _____ en nombre propio, o en representación de _____, con NIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de mayo, reguladora del ejercicio del alto cargo en la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____



DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA
ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/D^a _____, con CIF _____ en nombre propio, o en representación de _____, con NIF _____,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

**ANEXO V. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA****SOLICITANTE**

SOLICITANTE				
NIF				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
LOCALIDAD				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO				
REPRESENTANTE LEGAL			NIF REP. LEGAL	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

	Cuenta justificativa del gasto (Anexo VI)
	Documentos justificativos de la ejecución de los gastos (facturas/ nóminas)
	Documentos acreditativos del pago de los gastos (justificantes de transferencia o ingreso en cuenta)
	Acreditación gráfica del cumplimiento de las medidas de información y publicidad
	Acreditación de la relación laboral de las personas que reciben formación con el franquiciado (únicamente en el caso de que se haya solicitado ayuda para la formación inicial)
	Alta de Terceros, cuando el beneficiario no tenga cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (http://sede.gobex.es/SEDE/apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas. (1)

(1) En caso de estar dado de Alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención
 CODIGO-IBAN: _____

IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS: _____

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS

<input type="checkbox"/>	NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.
--------------------------	---

En _____, a _____ de _____ de 20__
 (FIRMA)

Fdo.: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 4 de octubre de 2018 por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros Espacios Escénicos de Extremadura. (2018050459)

En virtud del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre se aprobó la creación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre).

En el ejercicio de estas competencias, mediante la presente orden de la Consejera de Cultura e Igualdad, se considera conveniente realizar la convocatoria para que las empresas de actividades escénicas y musicales puedan participar en la oferta de programación de la Red de Teatros y otros Espacios Escénicos de Extremadura como paso previo a la convocatoria de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Cultura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto la realización de la convocatoria para la incorporación de compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros Espacios Escénicos de Extremadura, con la finalidad de fomentar la difusión de las artes escénicas y musicales de carácter profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre).

Artículo 2. Solicitantes.

1. Podrán solicitar su participación en la programación en la Red de Teatros y otros espacios escénicos toda persona física o jurídica, con capacidad de obrar, que desarrollen su actividad empresarial en el ámbito de las artes escénicas y/o musicales, que lo soliciten y que oferten espectáculos técnicamente asumibles por los espacios escénicos con las características mencionadas en el artículo 8 del Decreto 155/2018, de 18



de septiembre integrantes de la Red y además cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

- a. Estar dadas de alta en el correspondiente epígrafe de actividades económicas y además, en el caso de sociedades, constituidas, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria para la incorporación a la oferta de programación.
 - b. Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, como empresa, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria para la incorporación a la oferta de programación.
 - c. El caché máximo de cada espectáculo no podrá superar los 10.000,00 euros impuestos incluidos.
 - d. Las empresas extremeñas, deberán tener domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
 - e. En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en la Red, estos requisitos deberán cumplirse tanto por parte de dicha empresa o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.
2. Cada empresa podrá solicitar su participación e incorporación a la programación con un máximo de 4 espectáculos.

Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La participación en la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos se concederá a solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del anexo de la presente orden, y se dirigirán al titular de la Secretaría General de Cultura.

El anexo se podrá descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.juntaex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: Incorporación Compañías Red de teatros y otros espacios escénicos 2019.

2. Las solicitudes podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.



El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

3. La presentación de solicitudes para optar a la participación en la programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.
4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como para que el órgano gestor compruebe sus datos de identidad personal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para las personas interesadas de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, los certificados correspondientes, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad de la persona solicitante y, en el caso de sociedades, el poder de la persona que ostente la representación legal.
5. En el modelo de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, quienes presenten la solicitud podrán declarar haber aportado con anterioridad, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna. No obstante, si la documentación en cuestión hubiera variado, deberá aportarse de nuevo.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos solicitados, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá al interesado por escrito para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.
7. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de la persona solicitante de que disponen de los derechos de autor para la representación del espectáculo o que no generan los mismos.

Artículo 4. Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que disponen los apartados 4 y 5 del artículo anterior:



1. En el supuesto de sociedades, y siempre que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, Escritura de constitución y Estatutos vigentes, según lo declarado en el anexo.
2. En el caso de no prestar la autorización establecida en el artículo 3.4:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud, sea éste el representante legal de una empresa, o en su caso el empresario individual.
 - Documento acreditativo del poder para representar a la empresa, en su caso.
 - En el caso de empresas extremeñas, documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
 - Certificado de situación de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.
3. Certificado de vida laboral del propio solicitante, en el caso de empresarios individuales.
4. Fotocopia del documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad o hubiera variado, según lo declarado en el anexo.
5. A efectos de valoración de los apartados 2 y 5 del artículo 6:
 - a) Copia de certificados de situación de actividades económicas (de altas y bajas) para las anteriores etapas en activo de la empresa solicitante.
 - b) Para justificar el período de permanencia de uno de los miembros de la empresa solicitante:
 - En el caso de actividades como empresario individual: Vida Laboral y certificado de situación de actividad económica del empresario individual a tener en cuenta.
 - En el caso de actividades como sociedades: Certificado de situación de actividad económica y escrituras de constitución de dicha sociedad.
 - c) En relación a la trayectoria de la empresa en los dos últimos años: copias de las facturas o para el caso de actuación con caché a cero, fotocopia de los contratos realizados.
6. En el caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado, grabación del espectáculo presentado, en cualquiera de los siguientes soportes: DVD, CD, Pendrive-USB, en alguno de los formados de vídeo: AVI o MP4 y audio: MP3.

Artículo 5. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura, a través del Servicio competente en materia de promoción cultural.



2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento compuesta por:

a) Presidente: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: La Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.

c) Vocales:

— El Jefe del Servicio de Promoción Cultural.

— Un/a técnico/a de obras de la Consejería de Cultura e Igualdad designado por la Secretaría General de Cultura.

— Tres personas programadoras de espacios escénicos integrados en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, designados por la Fempex.

— Dos personas representantes de compañías profesionales de artes escénicas designados por la Secretaría General de Cultura.

— Dos personas representantes de grupos o solistas profesionales de música designados por la Secretaría General de Cultura.

— Una persona representante del teatro amateur extremeño designado por la Secretaría General de Cultura.

— Un/a técnico/a de la Consejería de Cultura e Igualdad que además realizará las funciones de secretario, designado por la Secretaría General de Cultura.

3. La designación de los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. La Comisión técnico-artística y de seguimiento se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, órganos colegiados, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**Artículo 6. Criterios de valoración para la incorporación de los proyectos a la oferta de programación.**

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada espectáculo propuesto:

1. Valoración profesional artística y cultural del conjunto de la propuesta. Calidad e interés artístico:

- Para las propuestas de artes escénicas de teatro, danza, circo o magia se valorará: dirección, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido, así como la propuesta en su conjunto.
- Para las propuestas de música se valorará: director, autor, intérpretes, iluminación, composición musical, diseño de sonido, originalidad en cuanto a música y/o letra, la música de creación propia y el repertorio original que se interpreta de las propuestas presentadas siempre que estén justificados mediante certificación del Registro de la Propiedad u órgano de Gestión correspondiente, así como la propuesta en su conjunto.

A este apartado se podrá asignar hasta un máximo 30 puntos.

2. La trayectoria de los solicitantes en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia en el panorama de las artes escénicas y música a la fecha de la presente convocatoria, teniendo en cuenta el recorrido en los últimos años, considerándose período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar:

- Su etapa en activo a través del certificado de situación de actividades económicas aportado por el solicitante o recabado de oficio por la administración en el caso de autorización, para el último período de actividad continuada.

Asimismo, se valorarán, en su caso, anteriores etapas según certificaciones aportadas por la empresa de altas y bajas en la actividad.

- Además, se tendrá en cuenta el período de permanencia de uno de los miembros de la empresa que haya desarrollado una actividad, bien como empresario individual, o como partícipe de una sociedad, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa solicitante.

Este período se justificará:

- en el caso de actividades como empresario individual: mediante certificado de situación de actividad económica y vida laboral del empresario individual a tener en cuenta.
- en el caso de actividades como sociedades: mediante certificado de situación de actividad económica y escrituras de constitución de dicha sociedad, donde se refleje el nombre y N.F del empresario individual para autentificar su pertenencia.



Este apartado se valorará de la siguiente manera:

- Desde 1 hasta 5 años: 7 puntos.
- Más de 5 años hasta 10 años: 12 puntos.
- Más de 10 años hasta 20 años: 18 puntos.
- Más de 20 años: 25 puntos.

3. El hecho de que las personas participantes en la representación del espectáculo en gira propuesto (actores/actrices, músicos/as, intérpretes, técnicos/as y director/es/as) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura, correspondiendo 17 puntos al 100 % de participantes extremeños, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda (según lo declarado en el anexo).
4. Número de participantes que intervienen en la representación del espectáculo en gira propuesto (actores/actrices, músicos/as, intérpretes, técnicos/as y director/es/as). (Según lo declarado en el anexo).

La asignación de puntos se realizará de la siguiente forma:

- Hasta 2 participantes: 4 puntos.
- Más de 2 participantes hasta 5: 8 puntos.
- Más de 5: 13 puntos.

5. La trayectoria de la empresa en los dos últimos años (máximo 10 puntos), determinado por el número de representaciones o conciertos contratados y desarrollados exclusivamente por la empresa solicitante durante los dos últimos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria (Según lo declarado en el anexo, y acreditado con fotocopias de las facturas o para el caso de actuación con caché a cero, fotocopia de los contratos realizados).

Este apartado se valorará de la siguiente forma:

- Hasta 15 actuaciones: 5 puntos.
- Más de 15 actuaciones hasta 25: 7.5 puntos.
- Más de 25 actuaciones: 10 puntos.

6. El haber sido beneficiario de una subvención por parte de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura para la producción del espectáculo ofertado, se valorará con 5 puntos.
7. En todo caso, las propuestas que no cuenten con al menos el 40 % del máximo total de la puntuación posible (100 puntos) en el momento de la votación, serán propuestas para su desestimación.

***Artículo 7. Resolución de incorporación a la oferta de programación.***

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación se realizará por la Consejera de Cultura e Igualdad, a propuesta de la Secretaría General de Cultura, previo informe de la Comisión técnico-artística.
2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán estimadas las solicitudes presentadas.
3. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, no siendo necesaria la notificación individual, y en ella se harán constar las empresas incluidas y no incluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida. Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la hubiera dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La incorporación de las empresas a la oferta de programación tendrá carácter indefinido para las diferentes convocatorias de ayudas que se convoquen.

Artículo 8. Obligaciones de las empresas profesionales seleccionadas.

Las empresas estarán obligadas a:

- Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
- Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido, valorándose la continuidad de los equipos humanos como parte de las garantías de la calidad del espectáculo.
- Facturar a cada uno de los municipios participantes la realización del espectáculo.
- Facilitar a los municipios el material publicitario con al menos veinte días hábiles de antelación.
- Aportar, cuando así solicite el Ayuntamiento, el justificante del alta en la seguridad social de los actuantes y demás personal de la compañía intervinientes el día de la actuación cumpliendo todas las obligaciones legales que se deriven del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaria General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 4 de octubre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE EXTREMADURA**1.- DATOS DEL SOLICITANTE:****1.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN: (En caso de coincidir con los datos de la Empresa Solicitante, no es necesario cumplimentar)

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Dirección de Correo electrónico:		

**1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:**

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

1.c.- Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

1.d.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?

SI NO

2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:**2.a.- DATOS DE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE:**

Denominación:	C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:		
Domicilio:	Nº:	Piso:



Coreografía:	
Bailarines:	
Autor:	
Música:	
Adaptación:	
Fecha y lugar de estreno: (en su caso)	
Duración en minutos:	
Escenografía	
Vestuario:	
Iluminación:	
Mobiliario:	
Sonido:	
Otros:	

3.b.- SINOPSIS DEL ESPECTÁCULO

--

3.c.- PÚBLICO PREFERENTE (Marcar sólo uno de ellos) Todos los públicos Adulto Infantil o Juvenil

**3.d.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:**

Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y Sonido Potencia, número de focos.....:	
Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,....)	
Otros	

3.e.- OFERTA DE CACHÉ:

Oferta de caché	Base	% IVA	Total IVA	Total Caché
1 representación				
Dos representaciones en el mismo día y lugar				
Dos representaciones en el mismo lugar en días consecutivos.				
Otras posibilidades				

3.f.- ESPECTÁCULO "DE CALLE": **SÍ** **NO****4. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:****4.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar****4.a.1 De la empresa solicitante:**

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de ___ de ___
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de ___ de ___
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	___ años y ___ meses



Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	___ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	___ años y _____ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante	___ años y _____ meses
--	------------------------

4.a.2 De uno de los miembros como partícipe de una Sociedad (en su caso):

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	___ años y _____ meses
Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	___ años y _____ meses



- Fotocopia del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- En el caso de empresas extremeñas, fotocopia del documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura-y su fecha de constitución
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- Fotocopia del documento acreditativo de la representación que se ostenta de la empresa distribuidora o management.
- En caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado grabación del espectáculo presentado, en cualquiera de los siguientes soportes: DVD, CD, Pendrive-USB, en alguno de los formados de vídeo: AVI o MP4 y Audio: MP3.
- Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto de 155/2018 de 18 de septiembre, asimismo la presentación de solicitudes para ser partícipe en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto y asimismo,

EXPONE

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV del Ministerio prestador del servicio, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I y documentación acreditativa del poder del representante legal:

- No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.
- No presta consentimiento para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV, por lo que adjunta documentación acreditativa.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad social. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar el certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas y el Certificado de vida laboral del propio solicitante:

- Deniego el consentimiento para recabar la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados correspondientes.



3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces

4- Esta entidad SI NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución, los estatutos, el documento acreditativo del poder del representante legal de la misma y el documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.

(Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente:

Fecha: _____

Organismo: _____

Expediente: _____

y las Escrituras de Constitución y los Estatutos SI NO han sido modificados posteriormente. Asimismo SI NO se ha modificado la representación legal, SI NO se ha modificado la identificación fiscal, SI NO se ha modificado la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

5- En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra (marcar una de las dos):

La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes para la representación del espectáculo.

La representación del espectáculo no genera derechos de autor.

6- En relación a la autoría del texto teatral para los espectáculos teatrales; la música y la letra para los espectáculos musicales; la coreografía para los espectáculos de danza, marcar una de las dos:

Es autoría de la propia empresa o de alguno de sus componentes.

No es autoría de la propia empresa o de alguno de sus componentes



Y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura

En _____, a _____ de _____ de 20____

(Firma del solicitante/declarante)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el tratamiento de datos personales y a libre circulación de los mismos, la Secretaría General de Cultura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Cultura, Avd. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio Modulo 4, planta 1ª. Mérida - 06800

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial de Badajoz para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021 durante la anualidad 2018. (2018062372)

Habiéndose firmado el día 6 de septiembre de 2018, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial de Badajoz para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021 durante la anualidad 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de octubre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
CULTURA E IGUALDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA
2018-2021 DURANTE LA ANUALIDAD 2018

En Mérida, a 6 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, nombrada mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 2/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, con tal motivo,

MANIFIESTAN

Primero. En fecha 28 de noviembre de 2017, fue suscrito el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021, cuya ejecución conlleva la contratación de dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as en las mancomunidades de municipios de Extremadura con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades físico-deportivas y mejorar la gestión de las instalaciones deportivas en los municipios cuya población no supere los 20.000 habitantes.

Segundo. Que a través del citado convenio interadministrativo, las partes intervinientes asumen el compromiso de colaborar en la financiación del Programa de Dinamización Deportiva duración el periodo 2018-2021.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la estipulación tercera del convenio interadministrativo suscrito, el Programa de Dinamización Deportiva tendrá una duración de cuatro años, extendiéndose su vigencia desde el día 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, financiándose con cargo a las aportaciones de las partes intervinientes en la forma indicada a continuación:



1. Los costes derivados de la contratación de los dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as serán financiados por las tres instituciones firmantes conforme al detalle que aparece en la siguiente tabla:

FINANCIACIÓN	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Junta de Extremadura	1.227.100	1.227.100	1.227.100	1.227.100	4.908.400
Diputación Badajoz	657.300	657.300	657.300	657.300	2.629.200
Diputación Cáceres	569.800	569.800	569.800	569.800	2.279.200
TOTAL	2.454.200	2.454.200	2.454.200	2.454.200	9.816.800

2. Los costes derivados de la contratación del Coordinador/a Regional del Programa de Dinamización Deportiva serán financiados por las tres instituciones firmantes conforme al detalle que aparece en la siguiente tabla:

AÑO	JUNTA EXTREMADURA	DIPUTACIÓN BADAJOZ	DIPUTACIÓN CACERES	TOTAL
2018	20.000 €	10.713 €	9.287 €	40.000 €
2019	20.000 €	10.713 €	9.287 €	40.000 €
2020	20.000 €	10.713 €	9.287 €	40.000 €
2021	20.000 €	10.713 €	9.287 €	40.000 €
TOTAL	80.000 €	42.852 €	37.148 €	160.000 €



Tercero. Que a tenor de la estipulación Quinta del antes citado Convenio Interadministrativo de 28 de noviembre de 2017, la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura asume el compromiso de suscribir, en cada una de las anualidades de vigencia del programa de Dinamización Deportiva, un Convenio con cada una de las Diputaciones, mediante los que cada una de ellas concederá a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura una subvención por los importes antes descritos, con el propósito de colaborar en la financiación del programa de Dinamización Deportiva, concretando además, en cada uno de ellos, los compromisos que por ese motivo van a asumir las partes.

Cuarto. A tenor de lo expuesto, el convenio interadministrativo que ahora se formaliza se erige como el primero a suscribir durante el mencionado cuatrienio, y que, en este caso, establece los compromisos y condiciones en virtud de los que la Excm. Diputación de Badajoz concede una subvención por importe de 668.013 € en favor de la Consejería de Cultura e Igualdad —al ser actualmente el departamento que ostenta las competencias en materia de deporte— de la Junta de Extremadura, para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva durante el año 2018 (10.713 € correspondientes a la financiación del coordinador regional y 657.300 € para los dinamizadores/as deportivos/as).

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollados por el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, de conformidad con el clausulado que a continuación se recoge.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y beneficiario.

El presente convenio interadministrativo tiene por objeto canalizar una subvención nominativa de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz en favor de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021 durante la anualidad 2018.

El Programa de Dinamización Deportiva habrá de desarrollarse en los términos previstos en el Convenio Interadministrativo firmado el 28 de noviembre de 2017, suscrito entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura (DOE 227, 27 noviembre 2017); así como la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2018/2021 (DOE 245, 26 diciembre 2017).

***Segunda. Financiación.***

La aportación que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz efectúa para la presente anualidad es de 668.013 € (10.713 € correspondientes a la figura del coordinador regional y 657.300 € destinados a la contratación de dinamizadores/as deportivos/as). El citado crédito será imputado a la aplicación presupuestaria 111 34100 45000 de los Presupuestos Generales de la entidad.

Tercera. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que las entidades firmantes puedan otorgar en favor de las mancomunidades que resultaren beneficiarias del Programa para la financiación de actuaciones complementarias. Se declara también la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, de países extracomunitarios así como de organizaciones internacionales.

Cuarta. Plazos y modalidades de abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente convenio anual, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable, previa presentación, por parte de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura de la certificación de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Tributaria y con la de la Diputación Provincial de Badajoz o, en su caso, de la declaración responsable del artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura estará exenta de la presentación de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.a) del antes citado Real Decreto 887/2006.

Quinta. Plazos y modalidad de justificación de las subvenciones.

1. La Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, antes del 30 de junio de 2019, la cantidad recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Cuenta justificativa de los pagos efectuados por parte de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a las Mancomunidades de Municipios y de los gastos realizados por éstas para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva en 2018.



c) En su caso, acreditación por parte de las Mancomunidades de Municipios beneficiarias, y respecto a la anualidad 2018, del importe, la procedencia y la aplicación de cualesquiera otros fondos destinados a financiar la actividad subvencionada y que pudiera conllevar una minoración del importe subvencionable.

2. Tanto la ampliación del plazo de justificación como los plazos de subsanación de la documentación justificativa y la concurrencia de cualquier causa de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro de la subvención se regirán por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sexta. Comité técnico.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de seguimiento creada en virtud de lo dispuesto en la estipulación sexta del Convenio Interadministrativo plurianual de 28 de noviembre de 2017, se crea un Comité Técnico cuya finalidad será el seguimiento pormenorizado de las actuaciones derivadas de la implantación de este convenio anual.

Este Comité estará compuesta por dos técnicos de cada una de las Administraciones firmantes y prestará asistencia a dichas entidades. El referido Comité se regirá en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II, Sección 3.ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Duración del convenio.

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la vigencia de las obligaciones de justificación previstas en el regla quinta.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio interadministrativo anual tiene carácter administrativo. Las dudas que pudieran surgir en relación con su interpretación se solventarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra normativa que resultare procedente.

Novena. Causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Denuncia del convenio.



- Incumplimiento grave de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- Expiración del plazo de vigencia.

En todo caso se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe, en orden a la finalización de aquellas actuaciones iniciadas o en curso al momento de la extinción del convenio.

Décima. Jurisdicción.

Dado su carácter administrativo, la competencia para la resolución de las controversias que pudieran producirse corresponderá a los Juzgados y/o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio, por triplicado, en el lugar y la fecha al principio indicados.

El Presidente de la Excm. Diputación
Provincial de Badajoz,

La Consejera de Cultura
e Igualdad,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y BA GLASS Spain, SAU. (2018062373)

Habiéndose firmado el día 24 de septiembre de 2018, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y BA GLASS Spain, SAU, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de octubre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL
SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO Y BA GLASS SPAIN, SAU

En Mérida, a 24 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Rubio Polo, con DNI número 07005352N, Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo en representación de la Consejería, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera sobre delegación de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura de 10 de agosto de 2011).

Y de otra, la Sociedad Anónima Unipersonal BA Glass Spain, con CIF A06266282 y domicilio en Polígono Industrial Los Varales, s/n., con código postal 06220 en Villafranca de los Barros, Badajoz, con teléfono de contacto 924 52 78 12, y página web www.baglass.com, D. Rafael Corzo Pantoja, con DNI 9192670F y D. Fernando Amivilia González con DNI 9727487M, como representantes legales de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Mediante Decreto 100/2014, de 3 de junio, se regula el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos proyectos, se regulan las becas al estudio y se aprueban sus primeras convocatorias. En su artículo 6 establece que la Consejería con competencias en materia de educación podrá celebrar convenios de colaboración con las empresas del sector correspondiente para la puesta en marcha de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo.
6. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El alumnado seleccionado, hasta un máximo de 5, del ciclo formativo de Grado Superior TMV3-1 de "Automoción", desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III. a y b en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando la empresa carezca de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en la empresa, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda.

La empresa colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Meléndez Valdés, situado en Villafranca de los Barros, Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.

La empresa colaboradora nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.

La empresa colaboradora informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/ 1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta.

La Administración educativa notificará a las Áreas Provinciales funcionales de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social una copia del presente convenio, así



como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima.

La Administración educativa proporcionará al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior TMV3-1 de "Automoción" tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Undécima.***

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

***Decimotercera.***

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- X Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- X Realización de pruebas teórico/prácticas en los módulos/ámbitos que determine el centro educativo.

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

X De desarrollo.

Tipo test.

X Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

X Reconocimiento médico.

Otros (especificar).

Decimocuarta.

Los alumnos relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.

Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.

Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta.

En todo momento el alumnado irá provisto del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

***Decimoséptima.***

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava.

Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹.

Decimonovena.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración mencionado, los firmantes del convenio pueden acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Vigésima.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno/a o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio

1 Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

Representantes legales
de BA Glass Spain, SAU,

FDO.: RAFAEL CORZO PANTOJA
FDO.: FERNANDO AMILIVIA GONZÁLEZ





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión doble circuito de alimentación a centro de transformación "Madrigal 1", para corregir anomalía de distancia a la línea aérea de media tensión "Portala" de subestación transformadora y de reparto "Madrigal de la Vera", de 20 kV, tramo de alimentación al centro de transformación en Madrigal de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-0683-2. (2018062376)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión doble circuito de alimentación a centro de transformación "Madrigal 1", para corregir anomalía de distancia a la línea aérea de media tensión "Portala" de subestación transformadora y de reparto "Madrigal de la Vera", de 20 kV, tramo de alimentación al centro de transformación en Madrigal de la Vera (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio,1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de abril de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/08/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión doble circuito de alimentación a centro de transformación "Madrigal 1", para corregir anomalía de distancia a la línea aérea de media tensión "Portala" de subestación transformadora y de reparto "Madrigal de la Vera", de 20 kV, tramo de alimentación al centro de transformación en Madrigal de la Vera (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Línea subterránea de media tensión:

Origen: Celda de línea en el CT "Madrigal 3", que actualmente ocupa la línea subterránea proveniente del CT "Avenida Sanz Catalán".

Final: Empalmes a realizar en la calle Doctor Bravo con la línea subterránea existente a cortar que actualmente une los CCTT "Madrigal 3" y " Avenida Sanz Catalán", haciendo entrada y salida en el CT "Madrigal 1", con la nueva línea subterránea en D/C proyectada.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240 mm²).

Longitud total: 0,724 km. Tramo subterráneo: 2 x 0,362 km.

— Otras actuaciones:

- Desmontaje de la línea aérea de MT "Portala" entre los apoyos 5150 y 5151, con una longitud de 100 metros.
- Sustitución de la celda existente en el CT "Madrigal 1" (1L+1P) por un conjunto de celdas 2L + 1P.



Emplazamiento: C/ Iglesia, c/ Naranjos, c/ Gran Capitán y c/ Doctor Bravo de Madrigal de la Vera.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de septiembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión "Circunvalación 2" de la subestación transformadora y de reparto "Moraleja", de 20 kV, que sobrevuela el cementerio municipal en Moraleja". Término municipal: Moraleja (Cáceres). Expte.: AT-9088. (2018062377)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para nuevo centro de reparto y soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión "Circunvalación 2" de la subestación transformadora y de reparto "Moraleja", de 20 kV, que sobrevuela el cementerio municipal en Moraleja", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio,1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de abril de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/06/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias



surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nuevo centro de reparto y soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión "Circunvalación 2" de la subestación transformadora y de reparto "Moraleja", de 20 kV, que sobrevuela el cementerio municipal en Moraleja", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Líneas subterráneas de media tensión:

Origen:

- L1: Posición que actualmente ocupa la LAMT "Circunvalación 2", a desmontar, en STR "Moraleja".
- L2: Celda de línea a instalar en el CT " Alameda".
- L3 (alimentación a línea particular): Celda de protección del nuevo centro de reparto proyectado.
- L4 (Paso a LSMT existente de apoyo 2001 a nuevo centro de reparto): Apoyo existente 2001.

Final:

- L1: Celda de línea del nuevo centro de reparto proyectado.
- L2: Celda de línea del nuevo centro de reparto proyectado.
- L3: Apoyo existente 2001.
- L4: Celda de línea del nuevo centro de reparto proyectado.

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.



Conductores:

Dentro STR: HEPRZ1(AS), 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240 mm²).

Fuera STR: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240 mm²).

Longitud: L1: 0,356 km. L2: 0,371 km. L3: 0,020 km. L4:(Canalización y cable existente).

Longitud total: 0,747 km.

— Centro de maniobra y reparto:

Tipo: CT de superficie, en edificio prefabricado.

N.º de transformadores: 1.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 630/24/20-B2--PE.

— Otras actuaciones:

Desmontaje del tramo de la línea aérea de MT "Circunvalación 2" de la STR "Moraleja" entre los apoyos 5002 y 2004.

Emplazamiento: STR Moraleja, CC-3.1, calle cuatro y vial SN en el término municipal de Moraleja.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de septiembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, consistente en trasladar al planeamiento la alineación existente en la confluencia de las calles Chopo y Ronda Sur n.º 4. (2018062350)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Valdelacalzada no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La modificación tiene por objeto adaptar el planeamiento a la realidad física y jurídica de los terrenos afectados, en cuanto a la indebida contemplación como vial "público" de unos terrenos sobre el que se asienta una edificación que en todo momento ha sido "privada".

En el presente caso se ha podido comprobar que nunca existió pretensión alguna del Ayuntamiento de transformación de estos terrenos a vial "público", y que su contemplación como tal se debió a un posible error al momento de la elaboración de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que en la práctica supuso dejar como "fuera de ordenación" una edificación que ya existía con anterioridad a 1990, haciendo en "esquina" en la confluencia de las calles Chapo y Ronda Sur.

Por todo ello, y al no encontrarse justificada esta previsión, el planeamiento deberá volver a la legalidad urbanística del momento en el que se levantó esta edificación (en esquina), a riesgo de que la Administración tenga que afrontar las indemnizaciones derivadas de ello.

Por tanto sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015 de 8 de abril —DOE de 10-4-15— (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 26 de julio de 2018.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

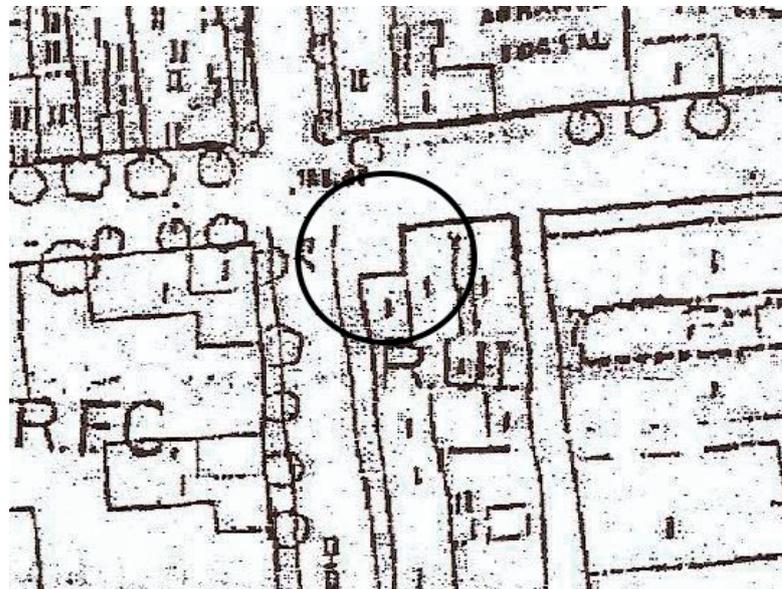
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I**RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN**

La modificación ha sido redactada por el Arquitecto Manuel Martín Alonso.

La modificación puntual n.º 26 de Valdelacalzada tiene por objeto, trasladar a planeamiento la alineación que existe en la confluencia de la c/ Chopo con la Ronda Sur.

Este aspecto modificaría la hoja n.º 4 del plano de ordenación n.º 2 "USOS Y CLASIFICACION" de las NNSSMM.



**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 25/09/2018 y n.º BA/064/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en trasladar a planeamiento la alineación existente en la confluencia de las calles Chopo y Ronda Sur n.º 4.

Municipio: Valdelacalzada.

Aprobación definitiva: 26/07/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 25 de septiembre de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluyendo su modificación sustancial, para almazara, promovida por La Milagrosa de Monterrubio, SL, en el término municipal de Monterrubio de la Serena. (2018062323)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de enero de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuyas tasas liquidadas fueron presentadas con fecha 12 de abril de 2017, la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada AAU 13/086 para almazara ubicada en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz) y promovida por La Milagrosa de Monterrubio, SL, con CIF F-06133672.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una almazara, la actividad que se desempeña es una actividad de campaña. La capacidad de la industria será de 7.500 toneladas/año de aceituna procesada y 400 toneladas/día de aceituna molturada, con una producción de aceite de 1.500 toneladas, siendo la producción diaria de 36 toneladas de aceite. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del anexo II.

La industria se ubica en la calle Cuesta de los Tejares, s/n., de Monterrubio de la Serena (Badajoz), concretamente en las referencias catastrales 06087A024001410000FY, 06087A024001410001GU, 06087A024001420000FG, 06087A024001440000FP, 06087A024001450000FL y 06087A024005940001GB, la parcela cuenta con una superficie total de 20.130 m².

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de febrero de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento emite informe favorable firmado por el Arquitecto Técnico municipal de fecha 1 de marzo de 2018 y recibido con fecha 11 de abril de 2018, así como certificado de la exposición pública realizada con fecha de entrada también de 11 de abril de 2018.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 19 de febrero de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 21 de junio de 2018 a La Milagrosa de Monterrubio, SL, al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada, incluyendo su modificación sustancial, a favor de La Milagrosa de Monterrubio, SL para almazara, categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Monterrubio de



la Serena, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU17/059.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾
Alperujos	Centrifugación de la masa de aceitunas (centrifugas)	02 03 99
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	Residuos del lavado de aceitunas (piedras y tierras)	02 03 01
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos del arenero	02 03 05
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera	Cenizas procedentes de la combustión de la caldera de agua caliente	10 01 01
Papel y cartón	Elementos desechados no contaminados	20 01 01
Plásticos	Elementos desechados no contaminados	20 01 39
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17
Envases plásticos y metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias, así como sepiolita utilizada para la gestión de derrames de residuos	15 02 02
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento de maquinaria	13 02 06
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores

autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación RD 1042/2017, de 22 de diciembre	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
1. Caldera de gasóleo de agua caliente de 581 kWt de potencia térmica (existente)	Confinado y sistemático	C 03 01 03 04	Biomasa (huesillo)	Producción de agua caliente
2. Caldera de gasóleo de agua caliente de 756 kWt de potencia térmica (nueva)	Confinado y sistemático	C 03 01 03 04	Biomasa (huesillo)	Producción de agua caliente

2. Los focos 1 y 2 emitirán a la atmósfera los gases de combustión de la caldera.

Para estos focos, en atención al proceso asociado y el combustible utilizado (biomasa), se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm ³)
PM	150
SO ₂	5000
CO	500
NO _x	-

Estos valores límite de emisión, están determinados a una temperatura de 273,15 K, una presión de 101,3 kPa, previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales, y un contenido volumétrico de oxígeno del 6 % para combustibles sólidos (excepto para carbón), son aplicables a instalaciones de combustión que no sean motores de combustión interna y las turbinas de gas.

3. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
4. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con dos redes separativas de aguas residuales:

- a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves y zonas pavimentadas así como de aseos y vestuarios, que se encuentra conectada con la red general de saneamiento de Monterrubio de la Serena. Este vertido deberá contar con Autorización del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.



- b) Red de saneamiento de aguas con carga contaminante, que incluyen las aguas de proceso, las aguas de limpieza y las aguas pluviales susceptibles de ser contaminadas procedentes del patio de recepción. Estos vertidos son recogidos en red independiente y almacenados temporalmente en pozo estanco hasta su retirada por gestor autorizado, o conducidas hasta balsa de evaporación de aguas oleosas debidamente legalizada.
2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.
 3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
 4. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Decánter	86,84
Molino	20,20
Bomba de masas	77,79
Centrifuga vertical	75,67
Bomba pistón	72,09
Bomba alperujo	71,49
Lavadora	71,98
Limpiadora	70,23
Batidora	68,32
Sinfín a molino	54,24



2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.



- d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado g.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - d) Acreditación de la correcta gestión de las aguas residuales de proceso y contratos con gestores autorizados.
 - e) Autorización de vertidos del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

- g - Vigilancia y seguimiento

Contaminación atmosférica:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las



normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.
3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.
5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser



conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la Dirección General de Medio Ambiente.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de septiembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

- Categoría Ley 16/2015: categoría 3.2.b del anexo II, relativa a “Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”.
- Actividad: Almazara.
- Capacidades y consumos: El proyecto consiste en la ampliación de una almazara, la actividad que se desempeña es una actividad de campaña. La capacidad de la industria será de 7.500 toneladas/año de aceituna procesada y 400 toneladas/día de aceituna molturada, con una producción de aceite de 1.500 toneladas, siendo la producción diaria de 36 toneladas de aceite.
- Ubicación: La industria se ubica en la calle Cuesta de los Tejares, s/n., de Monterrubio de la Serena (Badajoz), concretamente en las referencias catastrales 06087A024001410000FY, 06087A024001410001GU, 06087A024001420000FG, 06087A024001440000FP, 06087A024001450000FL y 06087A024005940001GB, la parcela cuenta con una superficie total de 20.130 m².
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Edificaciones y superficies:

SUPERFICIES CONSTRUIDAS	
ZONA NAVE MEDIANERA	SUPERFICIE (m ²)
Sala de molturación	89,26
Taller	26,04
Sala de envasado	88,25
Almacén 1	202,55
Almacén 2	69,50
Total superficie construida	475,60



ZONA NAVE MOLTURACIÓN Y BODEGA	SUPERFICIE (m ²)
Sala de talcos	11,00
Sala de calderas	25,80
Sala de molturación 2	166,00
Sala de cuadros eléctricos	16,30
Pasillo 1	11,76
Despacho de dirección	23,42
Aseos	14,42
Laboratorio	4,90
Aseos	4,65
Oficina	23,65
Bodega 1	207,80
Bodega 2	184,70
Total superficie construida	694,40
ZONA NUEVA NAVE	SUPERFICIE (m ²)
Nueva sala de molturación	255,55
Nueva bodega	363,73
Oficinas (por planta)	110,47
Total superficie construida	840,22



ZONA DE MARQUESINAS	SUPERFICIE (m ²)
Marquesina de tolvas	457,77
Marquesina de cintas	1016,77
Total superficie	1474,54

- 2 ud de línea de recepción y limpieza de aceituna de 50 t/hora de capacidad.
- 1 ud de línea de recepción y limpieza de aceituna de 75 t/hora de capacidad.
- Tolvas pulmón de aceituna en acero inoxidable.
- 2 ud de línea de extracción de aceite de 4.500 kg/h.
- Línea de repaso de alperujo de 8.000 kg/h de capacidad.
- Expedición de alperujo.
- Bodega de aceite formada por 3 depósitos de 50.000 kg, 10 de 25.000 kg y 1 de 10.000 kg de capacidad unitaria y todos ellos de acero inoxidable.
- 1 ud de línea de recepción y limpieza de aceituna de 50 t/hora de capacidad.
- Tolvas pulmón de aceituna en acero inoxidable.
- Bodega de aceite formada por 8 depósitos de acero inoxidable de 100.000 litros capacidad unitaria, más la ampliación de 4 depósitos también de 100.000 litros de capacidad.
- Caldera de vapor existente de 581 kwt para la producción de agua caliente e instalación de una nueva de 756 kwt, ambas para la extracción de aceite de oliva virgen.

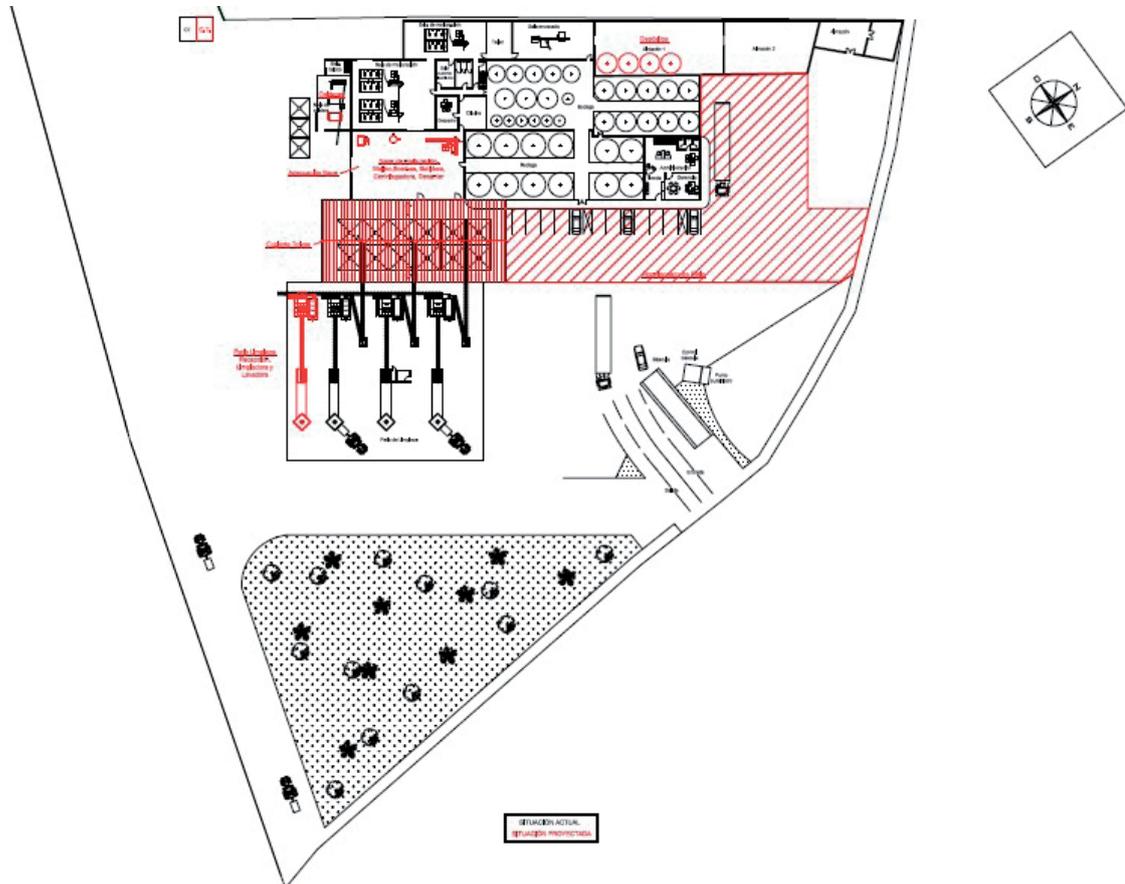
ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Planta general de la instalación.

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga de autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo, promovida por D. Rubén Iglesias Macías, en el término municipal de Fuente de Cantos.
(2018062329)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de enero de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) y promovida por Rubén Iglesias Macías, con domicilio social en c/ Carniceros, n.º 14, CP 06240 de Fuente de Cantos (Badajoz) y NIF: 8891070-Y.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 999 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y más concretamente en el polígono 38, parcela 126; con una superficie total de 5,9515 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 5 de marzo de 2018, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de julio de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 18 de junio de 2018.



Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Fuente de Cantos remite informe del Técnico Municipal, de fecha 19 de febrero de 2018 en el que concluye que "Por todo lo expuesto se considera que la instalación proyectada es compatible urbanísticamente con el planeamiento urbanístico de Fuente de Cantos...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 31 de julio de 2018, al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, a Rubén Iglesias Macías, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 38, parcela 126; con una superficie total de 5,9515 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Rubén Iglesias Macías, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 999 cerdos de cebo, en el término municipal de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/014.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.47,85 m³/año de purines, que suponen unos 7.242,75 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 599,4 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de lámina PEAD, con una capacidad de almacenamiento de 770,8 m³.



3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.

- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

- Estructura:

- ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

- ◇ Capa drenante.

- ◇ Lámina de geotextil.

- ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.

- ◇ Cuneta en todo su perímetro.

- ◇ Cerramiento perimetral.

- ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 90 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el



mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación no contarán con aseos. En caso de instalarse dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de septiembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de cebo con capacidad para 999 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y más concretamente en el polígono 38, parcela 126 con una superficie total de 5,9515 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave I	507
Nave II	507

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloque de termoarcilla, cubierta de chapa, suelo de rejillas hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	741.354	4.239.861

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 26 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.



- Vestuario.
- Estercolero: La explotación dispondrá de estercolero de 96 m³.
- Fosa: La explotación dispondrá de una balsa de PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 770,8 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Fuente de Cantos	3	109	120
Fuente de Cantos	3	139	
Fuente de Cantos	3	246	
Fuente de Cantos	23	6	
Fuente de Cantos	23	7	
Fuente de Cantos	25	18	
Fuente de Cantos	37	1	
Fuente de Cantos	38	104	
Fuente de Cantos	38	121	
Fuente de Cantos	38	122	
Fuente de Cantos	38	145	
Fuente de Cantos	38	149	

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO****Nº Expte.:** IA18/0358**Actividad:** Explotación porcina**Promotor:** Rubén Iglesias Macías**Término municipal:** Fuente de Cantos

Visto el informe técnico de fecha 18 de junio de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el *Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de una explotación porcina en el término municipal de Fuente de Cantos, cuyo promotor es Rubén Iglesias Macías, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 999 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 126 del polígono 38 del término municipal de Fuente de Cantos, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de dos naves con una superficie construida de 532,44 m² cada una. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto con una superficie construida de 29,64 m², vestuarios con una superficie construida de 29,64 m², embarcadero, vado sanitario, pediluvio, depósito de agua, estercolero y balsa de purines con una capacidad de 770,83 m³.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

▪ **Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Se dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro y en el estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una balsa de purines.
3. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.



4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.

5. En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

▪ **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.). Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N / ha por aplicación en secano y los 85 kg N / ha en regadío.
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- La aplicación de los purines y estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. **Medidas de protección:** El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves).

4. **Medidas adicionales:** Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

▪ **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de Impacto ambiental.

2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 18 de junio de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: **Pedro Muñoz Barco**



ANEXO GRÁFICO





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad. (2018062374)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura e Igualdad de 2 de abril de 2018, por el que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o gira fuera de la Comunidad, reguladas en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, modificado mediante Decreto 111/2016, de 26 de julio, a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la citada orden, de conformidad con el acta de la Comisión de Valoración de 6 de agosto de 2018, a propuesta de la Secretaria General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 209, de 31 de octubre),

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo I, por un importe total de ciento noventa y nueve mil novecientos setenta y un euros con noventa y seis céntimos (199.971,96 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 15.02.273B.470.00, Código de proyecto: 200017003003000, Expte.: 019, con número de operación de enlace (A): 14001218310295014 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.

Segundo. Declarar el desistimiento de las ayudas que se especifican en el anexo II.

Tercero. Denegar las ayudas que se especifican en el anexo III, con mención a la causa de denegación.

Cuarto. La convocatoria de subvenciones mencionada tiene por objeto la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2017, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

Quinto. Las ayudas convocadas se rigen por lo previsto en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria, modificado por



Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE n.º. 147, de 1 de agosto), por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto. Las empresas beneficiarias de las ayudas destinadas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de 2 de abril de 2018; además, estarán sometidas a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, así como, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en el decreto regulador de las presentes ayudas, y específicamente, las que a continuación se relacionan:

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de una actuación o gira de una producción realizada de teatro, danza o música, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto de bases reguladoras.

A estos efectos se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de transporte (tanto de los miembros de la compañía como de la escenografía, atrezzo, vestuario y elementos técnicos necesarios para realizar la representación).
- Gastos de personal (sueldos y seguros sociales de actores y técnicos).
- Dietas y kilometraje de actores y técnicos.
- Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actuación o gira fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad realizada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actuación o gira realizada y hayan sido indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.



2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el solicitante al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se haya realizado la actuación o gira propuesta.

3. En toda publicidad que se genere por las representaciones de los montajes y conciertos objeto de ayuda, a partir de la publicación de la resolución de concesión, deberá hacerse constar en lugar destacado que se trata de un espectáculo que ha obtenido una ayuda a la gira por parte de la Junta de Extremadura.

4. Pago de las ayudas:

- a) El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura e Igualdad y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

5. La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.



6. En cuanto al incumplimiento, revocación y reintegro:

- a) Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro comprendidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en la presente orden, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- c) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de octubre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I**

AYUDAS CONCEDIDAS

N.º	COMPAÑÍAS	CIF/NIF	SUBV. POR EMPRESA
1	VERBO PRODUCCIONES, SL	B06671861	20.778,92 €
2	SURIPANTA, SL	B06279566	24.000,00 €
3	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	07003504G	21.074,32 €
4	ENTREARTE AL-BADULAKE, SL	B84008846	9.825,08 €
5	ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	33991162Z	505,45 €
6	ACETRE FOLK BILINGÜE, SC	J06542922	5.286,93 €
7	EL NEGRITO PRODUC. Y DISTRIBUC. DE ESPECTÁCULOS, SL	B06499909	22.542,03 €
8	NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	8.242,76 €
9	TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	12.856,41 €
10	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	09169697B	2.722,46 €
11	LA ESTAMPA TEATRO, SL	B06220198	2.279,04 €
12	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	B06619969	3.927,10 €
13	TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	B06220206	12.925,95 €
14	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	46616376E	6.047,95 €
15	ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	76222640L	342,77 €



N.º	COMPAÑÍAS	CIF/NIF	SUBV. POR EMPRESA
16	OSCAR LUIS TRIGOSO RUBIO	28959820Z	14.749,00 €
17	CARLOS ORTÍZ PÉREZ	28939972S	4.428,05 €
18	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	33988558D	22.950,18 €
19	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	80055760M	760,29 €
20	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS	B06572457	3.727,27 €
TOTAL			199.971,96 €

**ANEXO II**

SOLICITUDES DESISTIDAS

N.º	COMPAÑÍAS	CIF/NIF	MOTIVO
1	JESÚS LOZANO DORADO	34774864Z	DESISTIDA. NO completa la documentación requerida. Artículo 7.7
2	CESAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	34780504L	DESISTIDA. NO completa la documentación requerida. Artículo 7.7

**ANEXO III**

SOLICITUDES DESESTIMADAS

N.º	COMPAÑÍAS	CIF/NIF	MOTIVO
1	PILAR BOYERO GÓMEZ	07017118W	DESESTIMADA. Por tener los mismos ingresos que gastos. Artículo 10.4
2	JAMAKUKO, C.B.	E06662530	DESESTIMADA. Por carecer de personalidad jurídica propia. Artículo 3
3	ASOCIACIÓN CULTURAL SONGS	G06452973	DESESTIMADA. Por carecer de personalidad jurídica propia. Artículo 3





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2018062394)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se va a producir la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, con motivo de la resolución del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en la Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir



para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Documento Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de septiembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



CONSEJERIA.....: 4215510		CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES		Amortización puestos de trabajo Personal Laboral										
Unidad/ Código	Categoría/Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	H O	Espe- /Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I V	C A T	Categoría/Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		

3957410 AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN ZAFRA C IV 16 2716 AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN PAR

1001029 CEDEX

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2018 sobre renuncia parcial de superficie del permiso de investigación de recursos de Sección C) de la Ley de Minas denominado "Regocijo", n.º 06C12751-00, en los términos municipales de Calera de León y Monesterio (Badajoz). (2018081608)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, comunica: que con fecha 28 de agosto de 2018, ha sido aceptada la solicitud de reducción parcial de superficie realizada por Nuevos Productos Ceramicos, SA, del permiso de investigación que a continuación se relaciona;

Número: 12751-00.

Nombre: "Regocijo".

Recursos: Recursos de Sección C), excluyendo las sustancias amparadas por las reservas provisionales del estado denominadas "Monaguera", n.º 207, "Remonta", n.º 272 y "Monaguera II", n.º 380.

Superficie original: 44 cuadrículas mineras.

Superficie final: 9 cuadrículas mineras.

Términos municipales: Calera de León y Monesterio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 3 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 6 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea aérea de media tensión "Almaraz Pueblo" de la subestación transformadora "Almaraz", de 20 kV, tramo de alimentación al centro de transformación "Fresnedoso Ibor", para corregir anomalías de distancias, en Fresnedoso de Ibor (Cáceres)". Término municipal de Fresnedoso de Ibor (Cáceres). Expte.: AT-0424-1. (2018081723)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de la línea aérea de media tensión "Almaraz Pueblo" de la subestación transformadora "Almaraz", de 20 kV, tramo de alimentación al centro de transformación "Fresnedoso Ibor", para corregir anomalías de distancias, en Fresnedoso de Ibor (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-0424-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona de Fresnedoso de Ibor (Cáceres).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Instalación de 1 línea subterránea de media tensión:
 - Origen: Apoyo n.º 2 de nueva LAMT entre Fresnedoso y Castañar.
 - Final: "Nueva celda a instalar en CT n.º 140403290 "Fresnedoso Ibor.
 - Longitud: 1,140 km.
 - Tipo: Subterránea de doble circuito.
 - Tensión de servicio: 20 kV.
 - Conductores: AL 12/20 kV HEPRZ1. Sección: 3(1x240) mm².



Emplazamiento: calle las Eras, Camino Público y calle de Guindos.

- Instalación de nueva celda en CT n.º 140403290 "Fresnedoso Ibor" quedando con 2L+1P.
- Desmontaje de 450ml de línea aérea de media tensión y 4 apoyos.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 17 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Circunvalación 2" de la subestación transformadora y de reparto "Moraleja", de 20 kV, tramo de alimentación a centro de transformación "Moraleja 6" en Moraleja (Cáceres)". Expte.: AT-2753-1. (2018081725)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Circunvalación 2" de la subestación transformadora y de reparto "Moraleja", de 20 kV, tramo de alimentación a centro de transformación "Moraleja 6" en Moraleja (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-2753-1.
4. Finalidad del proyecto: Dotar de doble alimentación al CT "Moraleja 6" con la mejora en el suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de 1 línea subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo existente 5011 en el que se realiza un doble entronque aéreo-subterráneo de la LAMT "Circunvalación 2".

Final: Celdas de líneas, una libre y otra existente en CT "Moraleja 6" n.º 140304030, que ocupa actualmente la LSMT de alimentación al mismo, a desmontar.

Tipo: Subterránea doble circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: AL 12/20 Kv HEPR.Z1. Sección: 3(1x240) mm².



Longitud: 0.114 km.

Emplazamiento: C/ Peri 1 de Moraleja (Cáceres).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 19 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre la línea aérea de media tensión "Vera" de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" y el centro de transformación "Piscina Cuacos", para dotar de doble alimentación a centro de transformación "Prensa". Término municipal: Cuacos de Yuste (Cáceres). Expte.: AT-9093. (2018081717)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre la línea aérea de media tensión "Vera" de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" y el centro de transformación "Piscina Cuacos", para dotar de doble alimentación a centro de transformación "Prensa".
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9093.
4. Finalidad del proyecto: Dotar de doble alimentación al centro de transformación "Prensa" n.º 140303600, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Instalación de 1 línea subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo existente 5049 de la LAMT "Vera", en el que se hará un nuevo entronque aéreo/subterráneo.

Final: Empalme a realizar en calle chorrito con LSMT existente que alimenta al CT "Piscina Cuacos" haciendo entrada y salida en CT "Prensa" n.º 140303600.

Longitud: 0.108 km.

Tipo: Subterránea doble circuito.



Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: AL 12/20 kV HEPR. Sección: 3(1x240) mm².

Emplazamiento: C/ Chorrillo de Cuacos de Yuste (Cáceres).

— Sustitución conjunto de celdas en CT "Prensa" n.º 140303600 quedando con 3L+1P.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 19 de septiembre de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas líneas de alta tensión, de 20 kV, entre Acebo, Gata y Villasbuenas de Gata, y reforma del centro de transformación "Villasbuenas Gata 2", en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Acebo, Gata y Villasbuenas de Gata (Cáceres). Expte.: AT-9039. (2018081719)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para nuevas líneas de alta tensión, de 20 kV, entre Acebo, Gata y Villasbuenas de Gata, y reforma del centro de transformación "Villasbuenas Gata 2", en la provincia de Cáceres.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9039.
4. Finalidad del proyecto: Enlace eléctrico entre las localidades de Acebo, Gata y Villasbuenas de Gata; soterramiento de líneas para cierre eléctrico entre los centros de transformación "Acebo 1 y 2", así como la reforma y aumento de potencia del CT "Villasbuenas Gata 2", para la mejora del suministro a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - (L1) Soterramiento de la línea de alimentación a CT "Acebo 1":
 - Inicio: Apoyo A2 proyectado, en el que se realizará un doble entronque aéreo subterráneo.
 - Fin: Empalmes con la línea subterránea existente que actualmente alimenta al CT "Acebo 1".
 - Longitud: 0,269 km.



(L2) Enlace L-"Perales" con L-"Santibáñez":

- Inicio: Apoyo 1001 existente de la L-"Perales" de la STR "CH Borbollón" que actualmente alimenta al CT "Acebo 2".
- Fin: Apoyo 1034 de la L-"Santibáñez" de la STR "CH Borbollón" que actualmente alimenta al CT "Camping".
- Longitud: 6,941 km (6,519 km de tramo aéreo y 0,422 km de tramo subterráneo).
- N.º apoyos: 45.

(L3) Derivación a Villasbuenas de Gata:

- Inicio: Nuevo apoyo n.º 36 proyectado.
- Fin: Celda de Línea a instalar en el CT "Villasbuenas Gata 2".
- Longitud: 3,913 km (3,523 km de tramo aéreo y 0,390 km de tramo subterráneo).
- N.º apoyos: 24.

Longitud total de líneas (L1+L2+L3): 11,123 km.

Zanjas a construir: 0,912 km.

Tipo de línea: Aéreas y subterráneas (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor:

- Aéreo: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total de 116,7 mm².
- Subterráneo: HEPR Z1-AL 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos y de hormigón.
- N.º total de apoyos a instalar (L1+L2) = 69.
- Tipo de crucetas: Rectas y de bóveda.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70 YB 20.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Acebo, Gata y Villasbuenas de Gata según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Reforma del CT "Villasbuenas Gata 2"



- Tipo: Edificio de obra civil.
- Instalación de un (1) transformador de 630 KVA, con relación de transformación 630/24/20 - B2-O-PE, que sustituirá al existente de 250 kVA.
- Instalación de un (1) conjunto de celdas con aislamiento y corte en SF6 (2L+1P) que sustituirá a las celdas existentes.
- Instalación de un (1) cuadro de BT ampliado, con un total de 5 salidas de 400 V.

Emplazamiento: C/ Fuente Redonda de Villasbuenas de Gata (Cáceres).

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9039

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
4	18	157	Carregata	Acebo	Agrario	FERNANDO SIMON ARROYO	1 (Nuevo Ap. 2)	3,60	83,77	502,62	418,85	230,00
5	18	158	Carregata	Acebo	Agrario	JESÚS FELIPE PEREZ-FONTAN MARTIN			38,16	228,96	190,80	
6	18	159	Carregata	Acebo	Agrario	M.ª PALMIRA GOMEZ HORNA			1,00	6,00	5,00	
7	20	152	Carregata	Acebo	Agrario	HDOS. JOSE LAZARO PEREZ	1 (Ap. 3)	2,25	19,94	119,64	99,70	25,00
8	20	137	Carregata	Acebo	Agrario	M.ª DEL CARMEN GARCIA ESTEVEZ			43,85	263,10	219,25	
9	20	138	Carregata	Acebo	Agrario	HDOS. AGUSTIN PEREZ HORTIGON			47,43	284,58	237,15	
10	20	136	Arranseco	Acebo	Agrario	M.ª TERESA TELLEZ SANCHEZ			3,00	18,00	15,00	100,00
11	20	135	Arranseco	Acebo	Agrario	HDOS. MARCELINO CABALLERO MARTÍN	1 (Ap. 5)	2,25	72,50	435,00	362,50	25,00



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
12	20	124	Arransecos	Acebo	Agrario	PETRA LAZARO RODRIGUEZ	1 (Ap. 5)	2,25	2,04	12,24	10,20	25,00
13	20	120	Arransecos	Acebo	Agrario	FRANCISCO GONZALEZ SANCHEZ			71,36	428,16	356,80	
14	20	119	Arransecos	Acebo	Agrario	JESÚS GREGORIO DOMINGUEZ MARTIN			1,00	6,00	5,00	
15	20	117	Arransecos	Acebo	Agrario	JESÚS GREGORIO DOMINGUEZ MARTIN			41,87	251,22	209,35	
16	20	191	Majada del Guijo	Acebo	Agrario	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 LEY 33/2003			37,53	225,18	187,65	
17	20	110	Arransecos	Acebo	Agrario	ANTONIO ARROYO PEREZ	1 (Ap. 6)	2,25	79,30	475,80	396,50	55,00
18	20	109	El Mazo	Acebo	Agrario	M.ª TRINIDAD PEREZ HERMOSO	1 (Ap. 7)	2,25	112,37	674,22	561,85	25,00
19	20	113	Arransecos	Acebo	Agrario	MANUEL LORENZO GONZALEZ GOMEZ			8,70	52,20	43,50	
20	20	106	El Mazo	Acebo	Agrario	HDOS. ANASTASIA DOMINGUEZ MARTIN			58,49	350,94	292,45	



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
21	20	100	El Escurial	Acebo	Agrario	CARMEN APARICIO PANIAGUA			63,73	382,38	318,65	
						ALEJANDRO RODRIGUEZ APARICIO						
						M.ª ANTONIO RODRIGUEZ APARACIO						
22	20	98	El Escurial	Acebo	Agrario	EVARISTO VAZQUEZ DOMINGUEZ	1 (Ap. 8)	2,25	96,49	578,94	482,45	25,00
23	20	97	El Escurial	Acebo	Agrario	D.P. TESORERIA GENERAL SEG. SOCIAL CC			53,39	320,34	266,95	
24	20	91	El Escurial	Acebo	Agrario	LUIS CASILLA PEREZ			22,39	134,34	111,95	
25	20	92	El Escurial	Acebo	Agrario	BEATRIZ PERALES PUERTO			38,65	231,90	193,25	
26	19	1	El Escurial	Acebo	Agrario	SOCIEDAD DE BALDIOS	1 (Ap. 9)	2,25	40,89	245,34	204,45	25,00
27	2	440	El Tejar	Acebo	Agrario	M.ª ANGELES BAZO VAZQUEZ	1 (Ap. 10)	2,25	115,48	692,88	577,40	25,00
28	19	7	El Tejar	Acebo	Agrario	M.ª CARMEN MARTIN RODRIGUEZ			67,39	404,34	336,95	



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
29	19	179	Majada del Guijo	Acebo	Agrario	SANTIAGO RAMADA VALIENTE			3,00	18,00	15,00	
30	2	335	El Tejar	Acebo	Agrario	M.ª CARMEN MARTIN RODRIGUEZ			4,21	25,26	21,05	
31	2	334	El Tejar	Acebo	Agrario	HNOS. DE VICENTE ORTIGON MARTIN	1 (Ap. 11)	2,25	16,00	96,00	80,00	60,00
32	2	336	El Tejar	Acebo	Agrario	GABRIEL RODRIGUEZ ALVAREZ	1 (Ap. 11)	2,25	28,37	170,22	141,85	60,00
33	2	337	El Tejar	Acebo	Agrario	FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ			30,95	185,70	154,75	
						JULITA JIMENEZ GARCIA						
						MARIO MARTIN JIMENEZ GARCIA						
						FRANCISCO JIMENEZ GARCIA						
						CARMEN VIRGINIA JIMENEZ GARCIA						



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
34	2	338	El Tejar	Acebo	Agrario	M.ª DEL CARMEN GARCIA ESTEVEZ	2 (Ap. 12 y 13)	2,89	159,01	954,06	795,05	585,00
35	2	402	El Tejar	Acebo	Agrario	HDOS. FELICIANO GONZALEZ DOMINGUEZ	1 (Ap.13)	2,25	82,73	496,38	413,65	60,00
36	2	351	Baldios	Acebo	Agrario	SOCIEDAD DE BALDIOS	1 (Ap. 15)	2,25	36,15	216,90	180,75	25,00
37	19	105	Majada del Guijo	Acebo	Agrario	SOCIEDAD DE BALDIOS (91,89 %)	3 (Ap. 14, 15 y 16)	5,14	293,40	1.760,40	1.467,00	320,00
						ANASTASIO LAZARO GONZALEZ (2,38 %)						
						ANGELA M.ª HERMOSO PERALO (2,38 %)						
						JESÚS FELIPE PEREZ-FONTAN MARTIN (3,34 %)						
38	3	45	Arrepuerto	Acebo	Agrario	SOCIEDAD DE BALDIOS	4 (Ap. 17, 18, 19 y 20)	7,39	429,25	2.575,50	2.146,25	225,00
39	3	39	Arrepuerto	Acebo	Agrario	FRANCISCO ANTUNEZ REPECHO	1 (Ap. 21)	2,25	210,44	1.262,64	1.052,20	125,00



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
40	3	21	Arrepuerto	Acebo	Agrario	JESUS PERALES ARROYO SAGARES			16,20	97,20	81,00	
41	3	17	Arrepuerto	Acebo	Agrario	FRANCISCO ANTUNEZ REPECHO			48,08	288,48	240,40	
42	3	53	Arrepuerto	Acebo	Agrario	JESUS PERALES ARROYO SAGARES			27,69	166,14	138,45	
43	3	18	Arrepuerto	Acebo	Agrario	CESAREO CABALLERO ESTEVEZ			27,77	166,62	138,85	
44	3	43	Arrepuerto	Acebo	Agrario	SOCIEDAD DE BALDIOS	1 (Ap. 22)	2,25	244,65	1.467,90	1.223,25	1.480,00
45	4	4	Arrepuerto	Acebo	Agrario	SOCIEDAD DE BALDIOS	1 (Ap. 23)	2,25	119,07	714,42	595,35	50,00
46	13	131	Hoya	Gata	Agrario	GREGORIO CALZADA ALONSO			82,11	492,66	410,55	
47	13	138	Hoya	Gata	Agrario	HDOS. IRENE GIL PEREZ	1 (Ap. 28)	0,64	41,36	248,16	206,80	240,00
48	13	137	Hoya	Gata	Agrario	TOMAS SANCHEZ BAILE			45,33	271,98	226,65	
49	13	136	Hoya	Gata	Agrario	HDOS. EMILIANA ACENSO SOLIS			27,22	163,32	136,10	



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
50	13	135	Hoya	Gata	Agrario	EVELYN NELY DE GROOT			25,69	154,14	128,45	
51	13	125	Hoya	Gata	Agrario	ANDRES SANCHEZ GIL			1,53	9,18	7,65	
52	13	105	Naranjos	Gata	Agrario	MARIANO RODRIGUEZ SANCHEZ			80,66	483,96	403,30	
53	13	106	Naranjos	Gata	Agrario	DOMINGO HERNANDEZ GONZALEZ			7,08	42,48	35,40	
54	13	102	Naranjos	Gata	Agrario	JULIANA GONZALEZ GARCIA			17,68	106,08	88,40	
55	13	101	Naranjos	Gata	Agrario	JUAN GARCIA PASCUAL			15,97	95,82	79,85	
56	13	100	Naranjos	Gata	Agrario	TOMAS MARTIN BLASCO	1 (Ap. 31)	2,25	65,68	394,08	328,40	400,00
57	13	20	Valle de la Mora	Gata	Agrario	ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ			10,78	64,68	53,90	
58	13	10	Valle de la Mora	Gata	Agrario	CIPRIANO MANZANO ARIAS			29,32	175,92	146,60	
59	13	18	Valle de la Mora	Gata	Agrario	M.ª JESUS MARTIN GARCIA			16,59	99,54	82,95	
60	13	11	Valle de la Mora	Gata	Agrario	FILOMENO SALVADOR CALZADA			21,56	129,36	107,80	



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
61	13	17	Valle de la Mora	Gata	Agrario	NICOLAS MONTERO GARCIA	1 (Ap. 35)	2,25	39,97	239,82	199,85	305,00
62	13	12	Valle de la Mora	Gata	Agrario	M.ª CARMEN MARTIN GARCIA	1 (Ap. 35)	2,25	25,65	153,90	128,25	305,00
63	13	16	Valle de la Mora	Gata	Agrario	M.ª MAR CALZADA SANCHEZ			61,90	371,40	309,50	
64	13	15	Valle de la Mora	Gata	Agrario	JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ			25,88	155,28	129,40	
65	13	35	Valle de la Mora	Gata	Agrario	JOSEFA DURAN DOMINGUEZ			41,40	248,40	207,00	
66	13	36	Valle de la Mora	Gata	Agrario	LAURA CALZADA SANCHEZ			2,17	13,02	10,85	
67	15	88	Valle de la Mora	Gata	Agrario	JOSEFA DURAN DOMINGUEZ	1 (Ap. 36)	9,00	66,84	401,04	334,20	130,00
68	15	81	Pontecilla	Gata	Agrario	BALBINA BLASCO GONZALEZ			74,13	444,78	370,65	250,00
69	15	72	Sierra Bejar	Gata	Agrario	JOSEFA DURAN DOMINGUEZ			18,42	110,52	92,10	
70	15	77	Sierra Bejar	Gata	Agrario	JOSEFA SANCHEZ GARCIA	1 (Ap. 37)	2,25	58,66	351,96	293,30	150,00
71	15	101	Pontecilla	Gata	Agrario	ELOY GARCIA HERNANDEZ			1,96	11,76	9,80	
72	15	102	Sierra Bejar	Gata	Agrario	GERARDO SOLIS ROMA			68,36	410,16	341,80	



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
73	15	103	Sierra Bejar	Gata	Agrario	GERARDO SOLIS ROMA			3,66	21,96	18,30	
74	15	1	Puente	Gata	Agrario	JULIANA ROMA CALZADA			15,11	90,66	75,55	
76	15	90	Valle de la Mora	Gata	Agrario	CECILIO GONZALEZ CALZADA	1 (Ap. 48)	2,25	16,48	98,88	82,40	25,00
77	15	91	Huertas	Gata	Agrario	IGNACIO SOLIS CALVARRO			30,78	184,68	153,90	
78	25	12	Huertas	Gata	Agrario	IGNACIO SOLIS CALVARRO			3,00	9,00	15,00	
79	25	13	Huertas	Gata	Agrario	ROSA M. ^a LORENZO HERNÁNDEZ			50,85	305,10	254,25	
80	25	18	Huertas	Gata	Agrario	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 LEY 33/2003	1 (Ap. 49)	2,25	64,60	387,60	323,00	70,00
81	25	87	Vado de las Ovejas	Gata	Agrario	ROSA M. ^a LORENZO HERNÁNDEZ			46,83	280,98	234,15	
82	25	131	Parrilla	Gata	Agrario	GERARDO SOLIS ROMA	1 (Ap. 52)	2,25	37,87	227,22	189,35	25,00
83	25	136	Parrilla	Gata	Agrario	FLORA ALMARAZ GONZALEZ	1 (Ap. 54)	2,25	22,10	132,60	110,50	25,00
84	25	135	Parrilla	Gata	Agrario	SANTIAGO ROMERO PEREZ (50 %)			14,89	89,34	74,45	
						MARIANNA DI PIETRANTONIO (50 %)						



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
85	25	137	El Marco	Gata	Agrario	M.ª ISABEL RONCERO MONTERO			26,83	160,98	134,15	
86	24	1	El Marco	Gata	Agrario	HILARIO IBARRA CALZADA			13,72	82,32	68,60	
87	9	2	El Marco	Gata	Agrario	MARTIN IBARRA DOMINGUEZ (50 %)	1 (Ap. 56)	2,25	43,22	259,32	216,10	25,00
						M.ª LUISA SÁNCHEZ IBARRA (50 %)						
88	9	1	El Marco	Gata	Agrario	BENIGNO DOMINGUEZ JACINTO	1 (Ap. 56)	2,25	48,86	293,16	244,30	25,00
89	10	23	El Marco	Gata	Agrario	MAXIMO CEBADERO GATA			27,71	166,26	138,55	
90	10	22	El Marco	Gata	Agrario	ANTONIO ESTEBAN SANCHEZ			38,45	230,70	192,25	
91	9	114	El Marco	Gata	Agrario	JOSE M.ª BENITO GONZALEZ			10,80	64,80	54,00	
92	9	104	Bujo	Gata	Agrario	ANGELES SANCHEZ DURAN			35,12	210,72	175,60	
93	9	105	Bujo	Gata	Agrario	M.ª JESUS BENITO GONZALEZ			56,66	339,96	283,30	
94	1	86	El Bujo	Villasbuenas de Gata	Agrario	CELSO GARCIA RECIO	1 (Ap. 62)	2,25	31,42	188,52	157,10	100,00



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
95	1	87	El Bujo	Villasbuenas de Gata	Agrario	TERESA SANCHEZ RECIO	1 (Ap. 62)	2,25	46,60	279,60	233,00	100,00
96	1	74	El Alba	Villasbuenas de Gata	Agrario	ANGEL PASCUAL PIRIS	1 (Ap. 64)	2,25	51,82	310,92	259,10	100,00
97	1	73	El Alba	Villasbuenas de Gata	Agrario	ANA ARIAS GILLEN (33,33 %)			42,12	252,72	210,60	
						HDOS. M. ^a SAGRARIO PASCUAL ARIAS (66,66 %)						
98	1	71	El Alba	Villasbuenas de Gata	Agrario	TEODORO PERALES VAZQUEZ	1 (Ap. 65)	2,25	70,21	421,26	351,05	25,00
99	1	145	Los Romeros	Villasbuenas de Gata	Agrario	JOSE LUIS CARRERO PEREZ	1 (Ap. 66)	2,25	119,44	716,64	597,20	225,00
100	1	152	Los Romeros	Villasbuenas de Gata	Agrario	LUIS TORRES MARTIN	1 (Ap. 66)	2,25	113,55	340,65	340,65	
101	1	149	Los Romeros	Villasbuenas de Gata	Agrario	ELVIRA SANCHEZ GUILLEN			161,95	971,70	809,75	
102	1	148	Los Brezales	Villasbuenas de Gata	Agrario	ELVIRA SANCHEZ GUILLEN			22,43	134,58	112,15	
103	1	164	Los Romeros	Villasbuenas de Gata	Agrario	HDOS. PAULA MARTIN GORDO	1 (Ap. 67)	2,25	52,80	316,80	264,00	25,00



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
104	1	165	Los Romeros	Villasbuenas de Gata	Agrario	MATIAS REBOLLO CEBALLOS (50 %)			51,17	307,02	255,85	150,00
						M.ª TERESA SANTANO NIEVES (50 %)						
105	1	238	Los Romeros	Villasbuenas de Gata	Agrario	LUCIA FAGUNDO PAVON	1 (Ap. 68)	0,64	105,12	630,72	525,60	165,00
106	1	237	Los Romeros	Villasbuenas de Gata	Agrario	ISABEL ARIAS HERNANDEZ			33,40	200,40	167,00	
107	1	242	Los Romeros	Villasbuenas de Gata	Agrario	M.ª SAGRARIO MORENO CALZADA			2,01	12,06	10,05	
108	1	243	Los Romeros	Villasbuenas de Gata	Agrario	ANGELES HERNANDEZ GAÑAN	1 (Ap. 69)	2,25	18,07	108,42	90,35	60,00
109	1	246	Los Romeros	Villasbuenas de Gata	Agrario	LUIS ALBINO MORENO GONZALEZ	1 (Ap. 69)	2,25	37,89	227,34	189,45	60,00
110	1	257	Los Romeros	Villasbuenas de Gata	Agrario	CRESCENCIO LOZANO RONCERO			47,87	287,22	239,35	
111	1	258	Los Romeros	Villasbuenas de Gata	Agrario	VICTORIANO PASCUAL DE SANDE	1 (Ap. 70)	9,00	66,92	401,52	334,60	25,00
112	18	141	Las Vegas	Acebo	Agrario	M.ª CARMEN ESTEVEZ VARGAS			45,00 (LSMT)	270,00	225,00	



ANUNCIO de 19 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados para protección de líneas de media tensión en las localidades de Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz y Santa Marta de Magasca (Cáceres)". Expte.: AT-9079. (2018081722)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de reconectores telemandados para protección de líneas de media tensión en las localidades de Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz y Santa Marta de Magasca (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9079.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en diversas localidades de la zona de distribución de la empresa, en la provincia de Cáceres.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de nueve (9) reconectores telemandados en intemperie sobre torres metálicas.

Reconector n.º 1:

- Apoyo 6220.1, a sustituir, de la L-"Circunvalación Casar de Cáceres" (AT-6220).
- Emplazamiento: Paraje Egido Mártires (polígono 6, parcelas 51 y 5004).
- Término municipal: Casar de Cáceres.

Reconector n.º 2:

- Apoyo 1987-1.2, a sustituir, de la L-"Casar - ST Garrovillas" (AT-1987-1).
- Emplazamiento: Paraje Viñas Egido Altas (polígono 7, parcela 56).
- Término municipal: Casar de Cáceres.



Reconectador n.º 3:

- Apoyo 1987-1.41, a sustituir, de la L-“Casar - ST Garrovillas” (AT-1987-1).
- Emplazamiento: Paraje Aprisco Piedra (polígono 37, parcela 5019).
- Término municipal: Casar de Cáceres.
- Se tenderá un nuevo vano de 83,22 metros, con conductor LA-56, entre los apoyos 1987-1.40 (existente) y 1987-1.41(nuevo a instalar) de la L-“Casar-ST Garrovillas”.

Reconectador n.º 4:

- Apoyo 1756-1.7, existente, de la L-“Circunvalación charca” (AT-1756-1).
- Emplazamiento: Camino Cerro de la Trinidad-Charca (polígono 7, parcela 9003).
- Término municipal: Casar de Cáceres.

Reconectador n.º 5:

- Apoyo 2008-1.60, a sustituir, de la L-“Cáceres-Sierra de Fuentes” (AT-2008-1).
- Emplazamiento: Paraje Dehesa Boyal - Zona El Valle (polígono 9, parcela 1).
- Término municipal: Sierra de Fuentes.

Reconectador n.º 6:

- Apoyo 2008-2.27, existente, de la L-“Sierra de Fuentes-Torremocha” (AT-2008-2).
- Emplazamiento: Paraje La Mina (polígono 5, parcela 268).
- Término municipal: Sierra de Fuentes.

Reconectador n.º 7:

- Apoyo 2008-2.57, a sustituir, de la L-“Sierra de Fuentes-Torremocha” (AT-2008-2).
- Emplazamiento: Paraje El Rollo (polígono 503, parcela 4).
- Término municipal: Torreorgaz.

Reconectador n.º 8:

- Apoyo 2008-2.68, existente, de la L-“Sierra de Fuentes-Torremocha” (AT-2008-2).
- Emplazamiento: Camino Finca Suertes y Gargüera (polígono 504, parcela 9015).
- Término municipal: Torreorgaz.



Reconectador n.º 9:

- Apoyo 2434.2, a sustituir, de la L-“Finca Pascualete” (AT-2434).
- Emplazamiento: Paraje Castrejoncillo (polígono 7, parcela 44).
- Término municipal: Santa Marta de Magasca.

Se tenderá un nuevo vano de 83,81 metros, con conductor LA-56, entre el apoyo existente 697.117 de la L-“Sierra de Fuentes-Santa Marta” y el nuevo apoyo a instalar 2434.2 de la L-“Finca Pascualete”.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 25 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de LSMT a 22 kV de interconexión entre CT Balmaseda y CT Arosuba para mejora del suministro eléctrico en la población de Cabeza del Buey". Término municipal: Cabeza del Buey. Expte.: 06/AT-84-17788. (2018081716)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de LSMT a 22 kV de interconexión entre CT Balmaseda y CT Arosuba para mejora del suministro eléctrico en la población de Cabeza del Buey.
2. Peticionario: La Ernestina, SA, con domicilio en c/ Ernestina, 15, 06600 Cabeza del Buey.
3. Expediente/s: 06/AT-84-17788.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro de energía eléctrica a la localidad de Cabeza del Buey.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea en MT:

Origen: CT Balmaseda.

Final: CT Arosuba.

Tipo: Subterránea simple circuito.

Emplazamiento: C/ de la Magdalena; c/ Independencia y c/ Europa.

Longitud: 335 m.

Tensión de servicio: 22 kV.

Tipo de conductor: RHZ1 18/30 kV 3(1x150 mm²) Al.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 27 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 88, 101 y 102 del polígono 15. Promotor: D. Gerardo Guzmán Gamero, en Barcarrota. (2018081606)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación explotación porcina. Situación: parcela 88 (Ref.^a cat. 06016A015000880000ZB), parcela 101 (Ref.^a cat. 06016A015001010000ZO) y parcela 102 (Ref.^a cat. 06016A015001020000ZK) del polígono 15. Promotor: D. Gerardo Guzmán Gamero, en Barcarrota.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es